

# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

11 DE FEBRERO DE 2015

No. 28

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se emite la lista de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieren autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, para su adquisición o arrendamiento 3

##### Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones Año 2015 7

##### Delegación Iztapalapa

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales que llevará a cabo la Delegación Iztapalapa, a través de la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Desarrollo Delegacional, para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas el día 30 de enero 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 8
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Operativos de la “Actividad Institucional para el Fortalecimiento y Conservación de las Tradicionales Comparsas en Iztapalapa”, para el Ejercicio Fiscal 2015 17

##### Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales obtenidos con motivo del ejercicio de la función de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal 21

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el artículo 28 del Reglamento que Regula el Uso de Recursos Públicos, Propaganda Institucional y Gubernamental, así como los Actos Anticipados de Precampaña y de Campaña, para los Procesos Electorales Ordinarios del Distrito Federal, en cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal dentro del expediente TEDF-JEL-047/2014 y acumulados 25
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina que, por conducto del Consejero Presidente, se dirija atento exhorto a las autoridades del Distrito Federal y a las autoridades Federales en el ámbito del Distrito Federal, a efecto de que se suspendan las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales, conforme lo establece la normativa electoral vigente y que la ejecución de los Programas Sociales y de sus recursos se realice de acuerdo a los Lineamientos o Reglas de Operación aplicables, en aras de salvaguardar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y de equidad, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 30
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban las Reglas aplicables para que los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección electoral, emitan su voto en las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales a celebrarse el 7 de junio de 2015 en las casillas especiales 36

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Instituto de Vivienda del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional relativa a la “Adquisición de monederos electrónicos de despensa para el Personal Técnico Operativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal” 44

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Grupo Comercial Yazbek, S.A. de C.V. 45
- ◆ Industrias Costa Mesa S.A.de C.V. 50
- ◆ Grupo México Servicios, S.A. de C.V. 54
- ◆ American Thierry Automotive, S.A.P.I. de C.V. 57
- ◆ Prestadora de Servicios Profesionales y Operativos, S.A. de C.V. 60
- ◆ Gaudena, S.A.P.I. de C.V. 64
- ◆ Jarma Ingeniería Integral, S. A. de C. V. 65
- ◆ Textiles Swantex de México S.A. de C.V. 66
- ◆ Recolección Integral de Residuos, S.A. de C.V. 66
- ◆ Operum Angeles Vereá S.A de C.V SOFOM ENR 67
- ◆ Consultoría Outsourcing y Desarrollo de Aplicaciones, S.A. de C.V. 67

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA LISTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL MAYOR AL 0 % QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA SU ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO.**

**SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG**, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y los artículos 23 Bis, 30 fracción II, 40 y 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como los “Lineamientos para Determinar el Grado de Integración de los Bienes o Servicios de Importación a que se sujetan los Convocantes, y los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración Nacional”, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 11 de octubre de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que adquieren el Gobierno del Distrito Federal, sus Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico es la facultada para emitir el dictamen respecto de la disminución u omisión del grado de integración de bienes o servicios para adquirir por parte del Gobierno del Distrito Federal, sus Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades.

Que en los citados “Lineamientos para Determinar el Grado de Integración de los Bienes o Servicios de Importación a que se sujetan los Convocantes, y los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración Nacional” se definen los bienes y servicios a dictaminar por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, específicamente en el Lineamiento Cuarto.

Que el artículo 23 Bis de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal establece que la Secretaría de Desarrollo Económico publicará a más tardar el 31 de enero de cada año, una lista de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieran autorización por parte de ésta para su adquisición o arrendamiento, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA LISTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL MAYOR AL 0 % QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA SU ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene como objeto, establecer la lista de los bienes y servicios con grado de integración mayor al 0%, los cuales no requieren autorización para su adquisición porque no serán sujetos de dictamen por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el entendido de que ningún bien o servicio se encuentra exento, y el porcentaje de 35% previsto en el lineamiento Cuarto de los citados “Lineamientos para Determinar el Grado de Integración de los Bienes o Servicios de Importación a que se sujetan los Convocantes, y los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración Nacional”, sólo se reduce para los casos señalados en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Los bienes y servicios con grado de integración mayor a 0%, son los siguientes:

1. Industria electrónica y de comunicaciones eléctricas.

SUBSECTOR	GIN
<p><b><u>Aparatos y equipos electrónicos de audio y video</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Amplificadores</li> <li>2. Aparatos reproductores de sonido domésticos y para automóviles</li> <li>3. Audífonos</li> <li>4. Auriculares</li> <li>5. Autoestéreos</li> <li>6. Bocinas</li> <li>7. Cajas acústicas (baffles)</li> <li>8. Ecuiladores</li> <li>9. Equipos modulares</li> <li>10. Micrófonos</li> <li>11. Preamplificadores</li> <li>12. Radios portátiles</li> <li>13. Receptores de radio AM-FM</li> <li>14. Receptores de televisión a color</li> <li>15. Receptores de televisión en blanco y negro</li> <li>16. Sintonizadores de AM-FM</li> <li>17. Tocacasetes</li> </ol>	30%
<p><b><u>Equipos y aparatos para comunicaciones eléctricas (telecomunicaciones)</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Antenas parabólicas</li> <li>2. Aparatos telefónicos</li> <li>3. Centrales telefónicas</li> <li>4. Conmutadores telefónicos</li> <li>5. Contestadores telefónicos</li> <li>6. Equipos carrier</li> <li>7. Equipos de facsímil</li> <li>8. Equipos de microondas</li> <li>9. Equipos de ondas portadoras</li> <li>10. Equipos de transmisión y recepción telefónicos</li> <li>11. Equipos receptores de VHF y UHF (radiolocalizadores)</li> <li>12. Equipos transreceptores fijos o móviles en BLU, VHF y UHF</li> <li>13. Sistemas de transmisión de microondas vía satélite</li> <li>14. Teleimpresores</li> </ol>	30%

<p><b><u>Aparatos electrónicos accionados por fichas o monedas</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Juegos electrónicos o electromecánicos</li> <li>2. Sinfonolas</li> <li>3. Videojuegos</li> </ol>	30%
<p><b><u>Equipos de grabación</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Equipo de grabación profesional</li> <li>2. Radiograbadoras</li> <li>3. Videograbadoras</li> </ol>	30%
<p><b><u>Equipos de cómputo e informática</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aparatos de redes de área local (LAN)</li> <li>2. Equipos modems</li> <li>3. Graficadores</li> <li>4. Impresoras</li> <li>5. Lectores ópticos (scanners)</li> <li>6. Microcomputadoras (PC's)</li> <li>7. Minicomputadoras y/o Lap Tops y/o iPads</li> <li>8. Monitores</li> <li>9. Multiplicadores de salida digital</li> <li>10. Procesadores de texto</li> <li>11. Unidades de control o adaptadores</li> <li>12. Unidades de entrada y salida</li> <li>13. Unidades de memoria (Unidades de disco flexible y duro)</li> </ol>	30%
<p><b><u>Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aparatos controladores de flama</li> <li>2. Balanzas</li> <li>3. Cargadores de baterías</li> <li>4. Equipos de medición y control en general</li> <li>5. Equipos de ultrasonido</li> <li>6. Equipos rectificadores</li> <li>7. Fuentes de alimentación</li> <li>8. Generadores de barrido y de señales de radio, audio y video</li> <li>9. Manómetros</li> <li>10. Multímetros</li> <li>11. Osciloscopios</li> <li>12. Pirómetros</li> <li>13. Reguladores de voltaje</li> <li>14. Sistemas de energía ininterrumpida</li> <li>15. Taxímetros</li> <li>16. Termómetros</li> </ol>	30%

<b><u>Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio</u></b>	30%
1. Calculadoras 2. Cajas registradoras 3. Máquinas de escribir 4. Fotocopiadoras 5. Básculas 6. Alarmas 7. Sirenas 8. Timbres	
<b><u>Discos magnéticos flexibles para computadora y/o Cd's</u></b>	20%
<b><u>Manufacturas eléctricas</u></b>	20%
1. Conductores eléctricos de aluminio	

2. Otras industrias.

<b>SUBSECTOR</b>	<b>GIN</b>
Placas radiográficas	30%
Tractores agrícolas	30%
Tubos de acero al carbón con soldadura helicoidal en espesores mayores a 0.500 pulgadas	20%
Tubos de acero al carbón con soldadura recta en diámetros de 20 y 24 pulgadas	20%

**GIN: GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL** previsto en el Lineamiento Cuarto de los “Lineamientos para Determinar el Grado de Integración de los Bienes o Servicios de Importación a que se sujetan los Convocantes, y los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración Nacional” publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 11 de octubre de 2011, que se reduce para los casos señalados en el presente acuerdo.

En su parte conducente el citado Lineamiento Cuarto cita textualmente: “En los procedimientos de licitación pública internacionales, los bienes o servicios se procurará el 35% de contenido de integración nacional, con excepción de lo señalado en el Lineamiento Décimo Cuarto de este ordenamiento”.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 31 de enero de 2015

(Firma)

**SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

---

**CONSEJO DE EVALUACION DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

El Maestro José Arturo Cerón Vargas, Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, fracciones I y II, 71 fracciones I, VI y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, AÑO 2015**

**RESUMEN PRESUPUESTAL**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1000</b>	Servicios Personales	\$180,000.00
<b>2000</b>	Materiales y Suministros	\$495,113.00
<b>3000</b>	Servicios Generales	\$5,026,609.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,701,722.00</b>

**RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES PROGRAMADOS  
DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Artículo 1	\$891,490.00
Artículo 30	\$477,300.00
Artículo 54	\$3,574,095.00
Artículo 55	\$758,837.00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$5,701,722.00</b>

**Diferencia: 0.00**

**TRANSITORIO**

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Nota. La presente publicación no implica compromiso alguno de contratación, ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para este Consejo.

**México, D.F., a 10 de Febrero de 2015.**

**(Firma)**

**Mtro. José Arturo Cerón Vargas**

**Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal**

---

## DELEGACIÓN IZTAPALPA

**FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO**, Titular de la Dirección General de Desarrollo Social en Iztapalapa con fundamento en el Art. 10 Fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Arts. 122 Fracción V, 122 Bis Fracción IX inciso E y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y con base a sus Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio fiscal 2015, se expide:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE LLEVARÁ A CABO LA DELEGACIÓN IZTAPALPA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADAS EL DÍA 30 DE ENERO 2015, NÚMERO 21, TOMO I DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Se agrega el programa con el numeral 6 denominado PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA (PADI), el cual fue omitido, siendo el siguiente:

### **PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA DE 0 A 5 AÑOS (PADI).**

#### **INTRODUCCIÓN**

##### **Antecedentes**

La infancia es un periodo biológico evolutivo del ser humano de suma importancia donde se presentan los mayores cambios que una persona sufre en cuanto a crecimiento y desarrollo, condicionando el resto de su vida. Por una parte, crecimiento se define como el aumento irreversible del tamaño en un organismo como consecuencia de la proliferación celular que conduce al desarrollo de estructuras más especializadas del mismo. Debido al acelerado crecimiento durante la infancia el organismo humano es particularmente vulnerable a las alteraciones que pudieran aparecer y que, si no son detectadas y corregidas, dan origen a trastornos que se mantienen y acentúan en el tiempo. Diversos factores exógenos pueden modificar el patrón de crecimiento determinado genéticamente.

El desarrollo infantil se define como el producto continuo de los procesos biológicos, psicológicos y sociales de cambio que le van permitiendo al infante resolver situaciones cada vez más complejas, en los cuales los logros alcanzados son la base de las siguientes etapas. El desarrollo es de tipo multidimensional e indivisible en sus procesos implicados y constituyen el todo que es el niño o niña. Y, al igual que el crecimiento, está determinado por la información genética, la acción ambiental (familia, contexto social, económico, histórico, cultural) y su interacción entre ambos. El infante es sujeto activo de su desarrollo en función de las propias características personales pero, también, su desarrollo es producto de la interacción con el ambiente inmediato (familia, escuela, etc.) y social.

Es evidente que el desarrollo y crecimiento del niño y la niña en sus primeros cinco años de vida es fundamental para su construcción como persona plena y feliz. Apoyar a quienes están a su cuidado para realizar dicha tarea, es vital. Para responder a este reto se implementa el 30 de enero de 2013 el Programa de Apoyo para el Desarrollo de la Infancia (PADI), el cual ha venido operando puntualmente en la Delegación Iztapalapa.

En el 2013, el Programa de Apoyo para el Desarrollo de la Infancia (PADI), cumplió con los objetivos establecidos en las Reglas de Operación, ejecutó el 100 por ciento de los recursos económicos programados y alcanzó un 97 por ciento de beneficiarios activos en el padrón de participantes al cierre del Ejercicio Fiscal.

En el 2014, el Programa nuevamente ejecutó el 100 por ciento de los recursos económicos programados, solicitó el 100 por ciento de los apoyos económicos destinados a los beneficiarios y cumplió con el 100% de los objetivos establecidos al cierre del Ejercicio Fiscal.

##### **Alineación Programática**



El Programa de Apoyo para el Desarrollo de la Infancia (PADI), se alinea con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2012-2018.

**Eje 1.** Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano.

**Área de Oportunidad 1.** Discriminación y Derechos Humanos.

**Objetivo 1.** “Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación”.

**Meta 2.** “Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social”.

**Línea de Acción 2:** “Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas, debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras”.

De esta forma, el Programa PADI busca fortalecer el ejercicio de los derechos de las mujeres, los niños y niñas a la alimentación, la educación, a un hogar libre de violencia en cualquiera de sus formas y a la salud física y emocional.

### **Diagnóstico**

De acuerdo al último Censo General de Población del INEGI 2010, la Ciudad de México cuenta con cerca de 8,851,080 habitantes de los cuales aproximadamente 2 millones habitan en la Delegación Iztapalapa, convirtiéndola en la demarcación con mayor densidad poblacional.

Datos del Censo: se especifica que 934,788 personas son mujeres y que existen cerca de 131 mil 599 hogares donde la jefatura del hogar recae en la mujer, siendo el sostén económico de su familia, aunado a la importante responsabilidad del cuidado de los hijos. De esta cifra resalta que entre el 24 y 28 % de los hogares cuentan con hijos menores de 15 años. De esta forma existen aproximadamente 37,000 niños y niñas que pertenecen a hogares con jefatura femenina.

Así, uno de los grupos más vulnerables son las madres o mujeres que tienen bajo su cuidado a niños y niñas entre los cero y cinco años de edad, por lo que se hace necesario implementar un apoyo económico para las madres jefas de familia que contribuya a cubrir parte de las necesidades básicas derivadas de la manutención de sus menores de edad.

Para el Ejercicio 2015 se estableció apoyar a 10 mil madres jefas de familia con hijos de 0 a 5 de edad que viven en Unidades Territoriales de Muy Alta y Alta marginación.

## **I. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

1. Delegación Iztapalapa
2. Dirección General de Desarrollo Delegacional
3. Unidad Administrativa: Dirección de Promoción y Atención Ciudadana
4. Área Operativa: Coordinación de Programas Prioritarios
5. Área Técnico Operativa: Unidad Departamental de Programas de Apoyo a la Niñez

## **II. OBJETIVOS Y ALCANCES**

### **1. Objetivo general**

Contribuir con el cuidado responsable de los niños de 0 a 5 años de edad, mediante la entrega de un apoyo económico para la manutención y desarrollo de los menores con el propósito de coadyuvar a mejorar la calidad de vida de los infantes en las Unidades Territoriales de Muy Alta y Alta marginación.

### **2. Objetivos específicos**

Dotar de una ayuda económica de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) trimestrales, a las madres o mujeres jefas de familia con niños de 0 a 5 años de edad.

### 3. Alcances

El Programa de Apoyo para el Desarrollo de la Infancia (PADI), busca potencializar el desarrollo integral y armónico de los niños de 0 a 5 años de edad, mediante la participación activa de las personas que están a cargo de su crianza; éstos pueden ser sus padres, tutores o familiares quienes son directamente responsables de su cuidado en el hogar, por lo que es importante que se realicen acciones para contribuir al desarrollo físico, emocional e intelectual de los niños de la Delegación Iztapalapa.

La población objetivo para recibir la ayuda es de 10 mil madres jefas de familia con hijos de 0 a 5 años de edad.

### III. METAS FÍSICAS

Nº	Objetivos	Metas
1.	Otorgar una ayuda económica a las madres jefas de familia de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) trimestrales.	<b>M.O.</b> Incorporar al padrón de beneficiarios a 10,000 madres jefas de familia. <b>M.R.</b> Lograr una permanencia en el Programa del 100% de las familias beneficiadas.

M.O. Metas de Operación. M.R. Metas de Resultados.

### IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

#### 1. Monto de los recursos asignados

Para el Ejercicio Fiscal 2015, los recursos programados ascienden a \$14,887,698.00 (catorce millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

De lo anterior, se erogará la cantidad de \$2,887,698.00 (dos millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), para integrar un equipo de apoyo de hasta 22 personas para la operación del Programa, mismos que recibirán hasta 11 apoyos económicos con periodicidad mensual, durante el Ejercicio Fiscal 2015. Esto no se reconocerá, ni tendrá efectos de carácter laboral para la Coordinación de Programas Prioritarios y la Delegación Iztapalapa, su vigencia será por el periodo de operación del Programa.

La Coordinación de Programas Prioritarios, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Apoyo a la Niñez, determinará las funciones que realizará el personal de apoyo: coordinación, difusión del programa, captura de solicitudes, archivo y atención a los beneficiarios.

El monto trimestral de la ayuda económica es de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por madre jefa de familia con niños de 0 a 5 años de edad a partir del trimestre en que quedó inscrito en el padrón de beneficiarios y no será retroactivo.

Ejercicio Fiscal 2015				
Beneficiarios activos: 10,000				
Trimestre	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Septiembre	Octubre-Diciembre
Monto por beneficiario	\$300.00	\$300.00	\$300.00	\$300.00

### V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

#### 1. Difusión

El personal de la Delegación Iztapalapa difundirá a la población en general, a través de módulos de información, la existencia del programa, requisitos y procedimientos de acceso y fechas para realizar la solicitud de incorporación. En la página de internet de la Delegación Iztapalapa [www.iztapalapa.gob.mx](http://www.iztapalapa.gob.mx), se publicarán los requisitos y procedimientos de acceso al Programa.

## 2. Requisitos de Acceso

Para ingresar al Programa, la madre o mujer jefa de familia deberán residir en la Delegación Iztapalapa; tener a cargo por lo menos un niño de 0 a 5 años de edad y vivir en las Unidades Territoriales de Muy Alta y Alta marginación.

Las personas interesadas en incorporarse a este Programa deberán presentar los siguientes documentos en original y fotocopia legible para su cotejo:

a) Identificación oficial con fotografía. En caso de que la madre o mujer solicitante sea menor de edad, se admitirá como identificación:

- Constancia de estudios con fotografía.
- Boleta de calificaciones con fotografía de una institución educativa pública.
- Certificado de Estudios de una institución educativa pública.
- Identificación expedida por alguna institución pública.

b) Comprobante de domicilio (recibo telefónico, predial, agua, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la autoridad delegacional o juez cívico), con una vigencia máxima de seis meses. En caso de que el domicilio inscrito en la identificación oficial con fotografía sea la residencia de la interesada, podrá tomarse como equivalente para efectos de comprobar el domicilio.

c) Acta de Nacimiento de la madre jefa de familia o responsable del cuidado de los niños de 0 a 5 años.

d) Clave Única del Registro de Población (CURP), de la madre jefa de familia o responsable del cuidado de los niños de 0 a 5 años.

e) Clave Única del Registro de Población (CURP), de los menores.

f) Actas de nacimiento de los niños de 0 a 5 años de edad.

g) En su caso copia de la Constancia expedida por el Juez Cívico donde se señale que el o los menores dependen económicamente de la persona que se inscribe en el programa. En caso de no contar con dicha Constancia, deberá entregar un escrito firmado, bajo protesta de decir verdad, donde declare que el o los menores de edad dependen económicamente ella.

La incorporación de los beneficiarios se efectuará preferentemente a la mitad del trimestre, pero podrá desarrollarse en el transcurso del mismo sin rebasar las metas físicas y financieras programadas.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Coordinación de Programas Prioritarios y la Unidad Departamental de Programas de Apoyo a la Niñez, el cual tiene su fundamento en el Artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y sólo podrán ser transmitidos según lo previsto en la misma Ley.

## 2. Priorización

En caso de que las solicitudes de incorporación rebasen las metas programadas, se aplicarán los siguientes criterios:

I. En primer lugar acceden las mujeres jefas de familia que habiten en Unidades Territoriales de Muy Alto grado de marginación.

II. En segundo lugar acceden las mujeres jefas de familia que habiten en Unidades Territoriales de Alto grado de marginación.

III. Se aceptará a madres o mujeres jefas de familia que vivan en Unidades Territoriales de Medio y Bajo grado de marginación siempre y cuando haya lugar para su incorporación. Se determinará, con base en la información proporcionada al momento de la inscripción, si se encuentra en situación vulnerable.

## 3. Procedimiento de Acceso

- a) Las mujeres jefas de familia podrán acudir al módulo de atención que les corresponda a realizar su solicitud de incorporación al Programa de manera directa y personal.
- b) En caso de cumplir con los requisitos, se elaborará una cédula de registro. Una vez integrada la base de datos de los solicitantes, se procederá a incorporar a las mujeres jefas de familia al padrón de beneficiarios.
- c) El trámite será únicamente de manera personal. No se aceptarán solicitudes y/o listados que sean promovidos por terceros, gestores o gestorías.

#### **4. Entrega de tarjetas a las beneficiarias**

- a) La tarjeta será entregada con previo aviso del lugar y hora.
- b) La entrega de la tarjeta será directamente al beneficiario y no a través de terceras personas.
- c) Cuando una beneficiaria extravíe la tarjeta, dará aviso a la Delegación mediante escrito libre y se emitirá una reposición sin costo alguno, pudiendo cobrar mientras tanto a través de cheque emitido a su favor. Una vez recibida la tarjeta de la empresa emisora, la Unidad Departamental de Programas de Apoyo a la Niñez hará la entrega correspondiente.
- d) Cuando la beneficiaria esté imposibilitada para recibir su apoyo mediante transferencia bancaria, la Unidad Departamental de Programas de Apoyo a la Niñez podrá solicitar otra forma de entrega del apoyo económico.

#### **5. Causas de baja del programa**

- a) Cuando los menores de edad rebasen la edad referida en el Programa.
- b) Cuando cambie su lugar de residencia fuera de la Delegación Iztapalapa.
- c) Cuando se detecte información y documentos falsos.
- d) Cuando la beneficiaria no acuda a las oficinas correspondientes para recibir su tarjeta en los tiempos establecidos.
- e) En el caso de tarjetas de reposición se aplicará el mismo criterio que en las tarjetas de nueva emisión, por lo que de no ser recogidas en tiempo y forma por el beneficiario, serán dadas de baja al cierre del Ejercicio Fiscal vigente.
- f) Cuando la madre o jefa de familia fallezca.

### **VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

#### **Operación**

- 1.- La Coordinación de Programas Prioritarios junto con la Unidad Departamental de Programas de Apoyo a la Niñez establecerán las fechas para la recepción de solicitudes de incorporación al Programa y los mecanismos de difusión, las cuales serán, preferentemente, a mediados de cada trimestre.
- 2.- Las madres jefas de familia deberán acudir al módulo de inscripción y presentar la documentación probatoria de requisitos en original y entregar copia de los mismos para el levantamiento de la cédula de registro y la integración del expediente respectivo.
- 3.- Una vez conformado el expediente de las mujeres solicitantes se procederá al procesamiento e integración de la base de datos y se realizará su incorporación al Padrón de Beneficiarios aplicando los criterios de priorización estipulados en las Reglas de Operación.

4.- La Coordinación de Programas Prioritarios junto con la Unidad Departamental de Programas de Apoyo a la Niñez solicitarán a la Dirección General de Desarrollo Delegacional, realice el trámite ante la Dirección General de Administración para la emisión de la tarjeta electrónica del apoyo económico. Una vez emitida la tarjeta electrónica, la J. U. D. de Programas de Apoyo a la Niñez realizará la entrega de la misma a las beneficiarias correspondientes, previo aviso vía telefónica o visita domiciliaria del día, hora y lugar en que le será entregada la tarjeta.

5.- La Coordinación de Programas Prioritarios y la Unidad Departamental de Programas de Apoyo a la Niñez procesarán al final de cada trimestre las bajas del Padrón de aquellos beneficiarios que estén en alguna de las causales señaladas en las presentes Reglas de Operación.

6.- Al cierre de cada trimestre, el Área Operativa responsable del Programa publicará en el portal de internet [www.iztapalapa.gob.mx](http://www.iztapalapa.gob.mx), la relación de las personas beneficiarias aceptadas en el Programa. Asimismo, informará en los teléfonos o en el domicilio de la beneficiaria, su aceptación en el Programa.

### **Supervisión y Control**

La Coordinación de Programas Prioritarios coordinará, supervisará e instruirá a la Unidad Departamental de Programas de Apoyo a la Niñez, para que se cumpla con los procesos administrativos, operativos y ejecución del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 38° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## **VII. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer queja ante las siguientes instancias:

- a) La Unidad responsable de la operación del Programa en la sede de la Delegación Iztapalapa, que emitirá una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- b) En caso de inconformidad con la resolución emitida, ante la Contraloría Interna de la Delegación: Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, o bien ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal: Av. Tlaxcoaque # 8 Edificio Juana de Arco, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06090, Tel. 5627-9700.
- c) Ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, en sus oficinas delegacionales: Eje 5 y Av. Leyes de Reforma, manzana 112, lote 1178-A, primer piso, Delegación Iztapalapa, C. P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel: 56-58-11-11.

## **VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

La persona que se considere indebidamente excluida del Programa, podrá acudir, en primera instancia, a la Jefatura de la Unidad de Programas de Apoyo a la Niñez, ubicada en mariano Escobedo número 86, Barrio San Pedro, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, en día y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y, de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de quince días hábiles.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución, podrá acudir en segunda instancia y de acuerdo con el reglamento de la Ley de desarrollo Social para el Distrito Federal, a la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con el artículo 72 del citado reglamento.

De conformidad con el Artículo 70 y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la delegación [www.iztapalapa.gob.mx](http://www.iztapalapa.gob.mx) los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder al Programa.

## IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Conforme al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se establece el siguiente mecanismo de evaluación

### I. Evaluación interna.

Comprenderá los aspectos siguientes:

a) Evaluaciones de Operación. La unidad responsable de la operación revisa los recursos y procesos vinculados a la aplicación del programa para valorar su eficiencia y eficacia, tanto en el área económica financiera, como en la organizativa y de gestión.

b) Evaluaciones de Resultados. La unidad responsable verificará y medirá el grado de cumplimiento de los objetivos (generales y específicos) y los apoyos entregados por el Programa, así como su contribución al Programa General de Desarrollo del DF (PGDDF) y el PDSDF.

c) Evaluaciones de Impacto. Medirá el conjunto de efectos, esperados y no previstos, directos e indirectos, provocados en la operación por los resultados del Programa, especialmente la medida en que este ha permitido apoyar a las mujeres jefas de familia que habitan en zonas de muy bajo grado de desarrollo, debido a la baja del poder adquisitivo del salario mínimo en el país.

### II. Metodología e indicadores de evaluación.

En la Solicitud de Incorporación al Programa, se incluirá un cuestionario en el que se precisarán los datos estadísticos necesarios para la medición de los alcances del Programa, estos datos se registrarán en un Sistema de Información de la Delegación, en el que se harán cortes sistemáticos para la generación de los Indicadores de Diseño, Operación y Evaluación del Programa.

Se establecen los siguientes indicadores de evaluación para el Programa:

Nº.	Objetivos	Metas	Indicadores de evaluación
1	Otorgar una ayuda económica a las madres jefas de familia.	<b>M.O.</b> Entregar el apoyo a 10,000 madres jefas de familia. <b>M.R.</b> Lograr una permanencia en el Programa de por los menos el 90% de los beneficiarios.	<b>I.O.</b> Beneficiarios incorporados / Beneficiarios programados*100 <b>I.O.</b> Tarjetas electrónicas entregadas/Tarjetas electrónicas programadas*100 <b>I.R.</b> Beneficiarios incorporados/ Beneficiarios que continuaron en el Programa*100

M.O. Metas de operación. M.R. Metas de resultados. I.O. Indicadores de Operación. I.R. Indicadores de resultados.

También se considerarán los siguientes indicadores.

NIVEL	OBJETIVO	IDENTIFICADOR DE DESEMPEÑO	TIPO DE INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA
Fin	Otorgar una ayuda económica a las madres jefas de familia.	TASA DE COBERTURA	EFICACIA	Beneficiarios incorporados / Beneficiarios programados*100.	PORCENTAJES
		TASA DE PERMANENCIA	CALIDAD	Tarjetas electrónicas entregadas/ Tarjetas electrónicas programadas*100.	PORCENTAJES

NIVEL	OBJETIVO	IDENTIFICADOR DE DESEMPEÑO	TIPO DE INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA
Indicador de Oportunidad	Medir el porcentaje de avance de los apoyos entregados trimestralmente con respecto a la meta programada.	TASA DE OPORTUNIDAD	EFICACIA	AET/MP*100. Donde AET son los apoyos entregados por trimestre y MP es la meta programada.	PORCENTAJE

NIVEL	OBJETIVO	IDENTIFICADOR DE DESEMPEÑO	TIPO DE INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA
Indicador de Cobertura	Medir la cobertura de las familias beneficiarias por cada una de las Unidades territoriales de alta y muy alta marginación.	TASA DE COBERTURA POR UNIDAD TERRITORIAL	EFICACIA	TBUT/TBA*100 Donde TBUT es el total de beneficiarios activos por Unidad Territorial y TBA es el total de beneficiarios activos en el Programa.	PORCENTAJE

NIVEL	OBJETIVO	IDENTIFICADOR DE DESEMPEÑO	TIPO DE INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA
Eficiencia	Medir el grado de satisfacción de los participantes respecto al Programa.	TASA DE SATISFACCIÓN	CALIDAD	TBEF/TBE*100 Donde TBEF es el total de beneficiarios encuestados con opinión favorable y TBE el total de beneficiarios encuestados.	PORCENTAJE

Instrumentación: Se aplicará una encuesta de percepción con el propósito de medir el porcentaje de satisfacción de los derechohabientes del programa. La Coordinación de Programas Prioritarios y la Unidad Departamental de Programas de Apoyo a la Niñez serán los responsables de la metodología del instrumento de medición aplicable.

### III. Evaluación Externa

Estará a cargo del Consejo de Evaluación en términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

## X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación social se prevé en cada una de las etapas del diseño de la política social.

**Formulación:** El Programa surge como respuesta a la necesidad ciudadana de recibir apoyo para mejorar la calidad de vida de la niñez.

**Instrumentación:** Una vez puesto en marcha el Programa se aplicará una encuesta de percepción con el propósito de que los beneficiarios evalúen el desarrollo e impacto del mismo y plasmen sus observaciones y aportaciones al Programa.

**Control y evaluación:** Toda persona podrá participar permanentemente con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el Programa acudiendo a sus instalaciones en la sede de la Delegación Política, por medio escrito, electrónico o verbal y/o en el portal de internet oficial o en el área que corresponda.

A través del Consejo Delegacional de Desarrollo Social todas las acciones y programas, se vinculan entre sí brindando la información necesaria a los beneficiarios mediante reuniones, trípticos, carteles e invitaciones para que asistan y participen de manera integral en el desarrollo social de su demarcación; asimismo, con otras instancias del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno Federal, se generan prácticas de vinculación entre las instancias encargadas de aplicar la política social en materia de asistencia a fin de optimizar el uso de los recursos y la infraestructura, además de propiciar una cultura de la corresponsabilidad.

## XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

La articulación del Programa de Apoyo para el Desarrollo de la Infancia (PADI), con otros programas sociales se expresa detalladamente en el programa Delegacional de Desarrollo Social y forma parte de la estrategia para combatir la desigualdad y la pobreza de los habitantes de la demarcación territorial de Iztapalapa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos, así como la interpretación de la presente Regla serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Delegacional.

**TERCERO.** Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F. a 02 de Febrero del 2015

(Firma)

**FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN IZTAPALAPA**

---



## DELEGACIÓN IZTAPALAPA

**CAROLINA SANTANA NIEVES**, Directora General Jurídica y de Gobierno y Encargada del Despacho de la Delegación Iztapalapa, en Ausencia Temporal del Jefe Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 107 primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con relación al 25 fracción I, 122 fracción I y 122 bis, fracción IX, inciso A) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 97 último párrafo y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; así como 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DE LA “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONALES COMPARSAS EN IZTAPALAPA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

### CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública atenderán los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Es Obligación de la Administración Pública del Distrito Federal el contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas a través de la generación y publicación de información sobre el ejercicio de los recursos públicos.

La Delegación Iztapalapa es un Órgano Político-Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su respectivo Reglamento, para lo cual está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.

La delegación Iztapalapa lleva a cabo diversos programas y acciones con el objetivo de apoyar a la población y difundir las festividades tradicionales de la gente originaria de Iztapalapa. Las comparsas son parte de esa festividad que generación tras generación aportan su legado artístico y cultural. En dicha celebración intervienen rasgos tradicionales como bailes y música que en su momento son factores que representan la identidad de los pueblos y barrios de Iztapalapa.

### I.- Entidad o Dependencia Responsable de la actividad Institucional

La Delegación Iztapalapa, a través de la Dirección General de Desarrollo Delegacional, la Dirección de Promoción y Atención Ciudadana y la Coordinación de Participación Ciudadana.

### II.- Objetivos y Alcances.

#### Objetivo General:

•Otorgar un apoyo económico por Comparsa durante el ejercicio fiscal 2015, con la finalidad de fortalecer y Conservar las tradiciones de los barrios y pueblos originarios de la Delegación Iztapalapa.

#### Objetivos Específicos

- Realizar aporte a la conservación y difusión de las tradiciones, así como las costumbres locales de la Delegación.
- Promover la unión de los barrios y pueblos originarios de Iztapalapa por medio de esta expresión artística y cultural.
- Aumentar la afluencia de visitantes a los diferentes pueblos originarios donde se llevan a cabo estos eventos.
- Dar a conocer al resto del país, la extensa diversidad de tradiciones de la Delegación Iztapalapa.

#### Población Objetivo

Comunidad en General de los pueblos y barrios originarios en la Delegación Iztapalapa que cumplan con los requisitos establecidos en el punto V.

### III.- Metas Físicas

Realizar la entrega de un apoyo económico al menos a 60 comparsas reconocidas de los Pueblos y Barrios Originarios de la demarcación, según lo permita el presupuesto.

#### **IV.- Programación Presupuestal**

Se cuenta con un presupuesto de hasta \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), en el presente ejercicio presupuestal y los apoyos se entregarán solo por una ocasión a cada comparsa que cumpla con los requisitos para su acceso.

#### **V.- Requisitos y Procedimientos de acceso.**

##### **Requisitos:**

- Ser residente de los barrios o pueblos originarios de la Delegación Iztapalapa.
- Ser Representante de la comparsa solicitante.
- Estar Registrados como Comparsa con un mínimo de antigüedad de 5 años, en la Coordinación de Participación Ciudadana, comprobable con documentos oficiales.

##### **Acceso:**

Ingresar escrito dirigido a la Jefatura Delegacional, antes del 13 de febrero del año en curso, en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Delegación Iztapalapa, mediante el cual solicita apoyo económico para la realización de eventos culturales, que incluya el nombre y firma de mínimo tres integrantes del grupo cultural, se sugiere presidente, secretario y tesorero, así mismo, se deberá indicar el nombre de la persona responsable de recibir el apoyo económico, dos números telefónicos, fecha o periodo del evento, nombre del evento que genera la solicitud del recurso, el lugar físico donde se llevará a cabo el evento, justificación que indique en qué contribuye a la preservación de los aspectos culturales de esta demarcación y el desglose detallado de la aplicación del recurso solicitado, el cual deberá **ser comprobado** ante la Coordinación de Participación Ciudadana.

Se realizará el registro de beneficiarios para el otorgamiento del apoyo conforme a lo señalado en el Apartado VI (Registro). Ninguno de los trámites para la gestión establecida en los presentes Lineamientos, implicará costo alguno.

#### **VI.- Procedimiento de Instrumentación.**

##### **Difusión:**

A través de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los presentes Lineamientos Operativos.

##### **Registro:**

El registro de la solicitud para el otorgamiento del apoyo económico se realizará a través de la integración de un expediente administrativo que incluirá los documentos probatorios, nombre del representante de cada comparsa quien deberá presentar los siguientes documentos en original y copia para su cotejo:

- Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar, etc.).
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- Comprobante de Domicilio (con una antigüedad no mayor de dos meses).
- Copia simple del Acuse de petición sellada por CESAC.

El Registro se realizará en la Coordinación de Participación Ciudadana, de la Dirección General de Desarrollo Delegacional.

##### **Operación:**

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado V, una vez ingresado el escrito de solicitud de ayuda al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Demarcación, este será turnado a la Coordinación de Participación Ciudadana quien llevará a cabo la integración del expediente administrativo con la documentación señalada en el apartado VI (Registro); de no cubrir con la totalidad de los documentos señalados en el apartado VI (Registro) se solicitará al interesado, proporcione la documentación faltante, en un término de cinco días hábiles, de no hacerlo se tendrá por no presentada su solicitud de apoyo.

La Dirección General de Desarrollo Delegacional será la encargada de determinar los beneficiarios de los apoyos económicos en función del presupuesto asignado, la disponibilidad presupuestal, el total de comparsas registradas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

La comprobación del gasto del apoyo económico se realizará ante la Coordinación de Participación Ciudadana a través de Fotografías, Videos, Tickets, facturas o cualquier otro documento que avale el monto del recurso otorgado, en un término de 15 días naturales contados al día siguiente en que se realice el evento.

Una vez agotado el recurso presupuestal disponible se informará al solicitante de tal situación, por lo que todas las solicitudes posteriores se cancelarán por falta de presupuesto.

El apoyo económico **será entregado por única ocasión en el presente ejercicio fiscal y por comparsa** para la realización de actividades, festejos tradicionales y culturales, el cual se entregará exclusivamente al solicitante o representante de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos.

No se otorgará el registro ni serán beneficiados los solicitantes cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados previamente.
2. La realización de trámites fuera de los tiempos establecidos.
3. La presencia de un conflicto de intereses irreconciliable entre los integrantes de alguna Comparsa solicitante, y cuando no exista la posibilidad de asegurar el beneficio del recurso para el fin establecido.

#### **VII.- Procedimiento de Queja e Inconformidad Ciudadana**

Los beneficiarios podrán interponer una queja dirigida de manera escrita a la Jefatura Delegacional, a través de la Dirección General de Desarrollo Delegacional, para su revisión, evaluación y respuesta en el plazo establecido en la ley.

#### **VIII.- Mecanismos de Exigibilidad.**

Todos los habitantes de la Delegación que cumplan con los requisitos y cuenten con la totalidad de los documentos que integran su expediente administrativo en los tiempos señalados en los presentes Lineamientos Operativos, podrán solicitar el apoyo económico. En el entendido de que una vez agotado el recurso presupuestal para la ejecución de este programa, no se podrá brindar la ayuda aún cuando se cumpla con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos Operativos.

#### **IX.- Mecanismos de Evaluación e Indicadores.**

La Dirección General de Desarrollo Delegacional, a través de la Dirección de Promoción y Atención Ciudadana y la Coordinación de Participación Ciudadana, serán las responsables de realizar la Evaluación Interna de la Actividad Institucional.

#### **Los indicadores cualitativos de operación de la Actividad Institucional serán:**

Con el fin de conocer la eficacia y alcance de dicha Actividad Institucional, se realizarán sondeos de opinión en cuanto a la operación, para explorar el nivel de satisfacción, de los beneficiarios con respecto a:

1. Oportunidad y eficacia en la operación de la Actividad Institucional.
2. Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega de los apoyos económicos.
3. Calidad en la atención recibida.

#### **Los indicadores cuantitativos de impacto de la Actividad Institucional serán:**

- El número de solicitudes ingresadas contra el número de beneficiarios en el año.
- El monto promedio del apoyo del año en curso contra el año anterior.
- Número de beneficiarios por barrio o pueblo originario.

#### **Los indicadores cualitativos de gestión serán:**

- Eficiencia y eficacia en el tiempo de atención a las solicitudes de los apoyos, a partir de que éstas se reciben en la Coordinación de Participación Ciudadana, se otorga el Visto Bueno de la Dirección General de Desarrollo Delegacional y se comunica su autorización a los beneficiarios.

#### **Los indicadores cuantitativos de género serán:**

- Total de mujeres que solicitan los beneficios de la Actividad Institucional, contra con el número de mujeres beneficiadas.
- Total de hombres que solicitan los beneficios de la Actividad Institucional, contra el número de hombres beneficiados.

**X.- Formas de Participación Social.**

Para fomentar la participación social se dará difusión de la Actividad Institucional, en cuanto a requisitos y procedimientos; asimismo, los solicitantes tendrán la posibilidad de presentar los comentarios y observaciones, en la Coordinación de Participación Ciudadana o directamente en la Dirección General de Desarrollo Delegacional.

**XI.- Articulación con otros Programas Sociales.**

Se articula con los implementados por el Gobierno del Distrito Federal y la Delegación.

**XII.- Consideraciones Finales.**

La Dirección General de Desarrollo Delegacional, tiene la facultad de interpretar los presentes Lineamientos Operativos, incluyendo los aspectos no previstos en los mismos.

“Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Iztapalapa D.F. a 05 de febrero de 2015.**

**(Firma)**

**CAROLINA SANTANA NIEVES**

(En ausencia temporal del Jefe Delegacional en Iztapalapa y con fundamento en los artículos 107 primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con relación al 25 fracción I, 122 y 122 Bis fracción IX, inciso A) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Firma la Directora General Jurídico y de Gobierno y Encargada del Despacho de la Jefatura Delegacional).

---

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES OBTENIDOS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5; 6; 7, fracciones I y II; 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con lo dispuesto en el artículo 67, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; numerales 6 y 7 del Capítulo I del Título Segundo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y atendiendo a los principios de licitud, consentimiento, calidad, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral del Distrito Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los organismos públicos electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funciones serán reguladas por la ley.
2. Que los artículos 98, párrafo 3, y 104, párrafo 1, inciso p) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que corresponde a los organismos públicos locales ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
3. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 20, párrafo quinto, inciso p) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF), el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) tiene la atribución para ejercer la función de la oficialía electoral.
4. Que en términos de los artículos 60, fracción V, y 67, fracción XIV del CIPEDF el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo, tendrá fe pública en materia electoral y estará a su cargo la oficialía electoral integrada por servidores públicos investidos con fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, asimismo podrá delegar dicha función en los términos que estime conveniente, siempre y cuando su determinación esté fundada y motivada.
5. Que el artículo 93, fracción XIV del CIPEDF señala que las Direcciones Distritales tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, la atribución de dar fe pública, a través del Coordinador Distrital o del Secretario Técnico Jurídico y las demás funciones que les instruya el Secretario Ejecutivo.
6. Que atento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (Ley) corresponde determinar, por conducto del titular o, en su caso, del órgano competente del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de su competencia.
7. Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
8. Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, en su caso, por el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

9. Que de conformidad con el artículo 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de supervisar y coordinar las actividades de la Oficialía Electoral y de Partes del IEDF.
10. Que en términos de los numerales 5.3, fracción III, inciso c), y 6.3, fracción II, inciso c) de los Lineamientos para ejercer la función de oficialía electoral en el Instituto Electoral del Distrito Federal, los fedatarios públicos electorales delegados y los Secretarios Técnicos Jurídicos, levantarán los instrumentos para dar fe pública de actos, hechos u omisiones de naturaleza electoral, en los que asienten las generales del representante del partido político o del candidato independiente solicitante.
11. Que derivado de lo anterior, surge la necesidad de crear un sistema de datos personales obtenidos con motivo del ejercicio de la función de la oficialía electoral del IEDF.
12. Que de conformidad con el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el acuerdo mediante el cual el titular del ente público o, en su caso, del órgano competente, determina la creación de un sistema de datos personales deberá dictarse y publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con al menos 15 días hábiles previos a la creación del sistema correspondiente.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES OBTENIDOS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** Se crea el Sistema de Datos Personales obtenidos con motivo del ejercicio de la función de la oficialía electoral del IEDF.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; a continuación se detallan las características del sistema de mérito.

**I. Finalidad y uso previsto**

La finalidad del sistema es llevar a cabo el registro de las generales de acuerdo a los supuestos siguientes:

- a) Al momento de que se solicite el ejercicio de la función fedataria electoral, y/o
- b) Cuando se realicen los instrumentos con motivo de dicha función.

Los datos contenidos en el sistema serán usados para llevar el registro de quienes soliciten la fe pública electoral, para actos o hechos de naturaleza electoral, así como para estar en posibilidad de integrar la información que sea solicitada para fines institucionales por las autoridades del propio IEDF y para dar cumplimiento a la legislación y demás normatividad aplicable en la materia.

**II. Normatividad aplicable**

- a) Artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Artículos 98, párrafo 3, y 104, párrafo 1, inciso p) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) Artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- d) Artículos 7, fracción VI; 15; 16; 20, párrafo quinto, inciso p); 60, fracción V; 67, fracción XIV; 93, fracción XIV, y 124, fracción IX del CIPEDF.

- e) Artículos 36 y 38, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- f) Artículos 6; 7; 8; 9; 10; 13; 14; 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- g) Artículos 1; 3, fracción V; 30, fracciones VI y VII; 31; 32; 33; 34; 35, fracción VIII; 37; 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal.
- h) Numerales 4; 5; 10; 11; 16, fracción I; 18 y 35 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- i) Numerales 5.3, fracción III, inciso c), y 6.3, fracción II, inciso c) de los Lineamientos para ejercer la función de oficialía electoral en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- j) Disposiciones aplicables.

### III. Origen de los datos

**Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:** los ciudadanos que tengan el carácter de representantes de partido político o de candidatos independientes, así como de quienes sin tener esa calidad soliciten la fe pública electoral.

**Procedencia:** Propio interesado

**Procedimiento de obtención de datos:** De los escritos de solicitudes que se presenten en la Oficialía Electoral o en las cuarenta Direcciones Distritales y/o de los obtenidos al momento de realizar los instrumentos que contienen la fe de hechos de los fedatarios públicos electorales y/o delegados.

### IV. Estructura básica del sistema de datos personales

A continuación, se describen de forma detallada las categorías y tipos de datos que contiene el sistema, el modo de tratamiento utilizado en su organización manual y automatizada, así como los datos de carácter obligatorio y facultativo:

**Datos identificativos:** Nombre, clave de elector, edad, fecha de nacimiento, género, domicilio y firma.

**Datos laborales:** El nombramiento donde se señale su carácter de representante de partido político o de candidato independiente.

**Datos de carácter obligatorio:** Nombre, clave de elector, género, domicilio, firma y el nombramiento.

**Datos de carácter facultativo:** Fecha de nacimiento y edad.

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y electrónico.

### V. Cesión de datos

**Destinatarios.- En su caso:**

- Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. En caso de requerimiento por parte de esta autoridad con motivo de la sustanciación de algún recurso de revisión o investigación, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, fracciones II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. En caso de requerimiento por parte de esta autoridad con motivo de investigaciones por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 17, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México. En caso de requerimiento de esta autoridad para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, 3, 6 y 8 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Órganos de Control. Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracciones II y III, y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Órganos Jurisdiccionales. Para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante estas autoridades, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **VI. Unidad Administrativa Responsable**

**Unidad administrativa responsable:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**Cargo del responsable del sistema:** Secretario Ejecutivo.

#### **VII. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento**

- Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Domicilio oficial:** Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14386.
- Dirección de correo electrónico:** [oficinadeinformacionpublica@iedf.org.mx](mailto:oficinadeinformacionpublica@iedf.org.mx).

Para toda solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, el responsable del sistema emitirá la resolución que corresponda en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

#### **VIII. Nivel de seguridad**

Nivel Básico.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

En la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil quince.

**ATENTAMENTE**  
**El Secretario Ejecutivo**  
**(Firma)**

---

**Lic. Rubén Geraldo Venegas**

---



## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y DE CAMPAÑA, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DENTRO DEL EXPEDIENTE TEDF-JEL-047/2014 Y ACUMULADOS.

#### Antecedentes:

- I. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó el Acuerdo ACU-50-14, por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal.
- II. El 17, 20 y 22 de octubre de 2014, los partidos de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, así como el ciudadano Israel Moreno Rivera, respectivamente, promovieron diversos juicios electorales ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral), los cuales fueron identificados con los números de expedientes TEDF-JEL-047/2014, TEDF-JEL-050/2014 y TEDF-JEL-053/2014.
- III. El 15 de enero de 2015, el Tribunal Electoral emitió la resolución correspondiente en los expedientes de mérito, mediante la cual modificó el ACU-50-14.

#### Considerando:

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 123, párrafo primero y 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), así como 15, 16, 17 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, párrafo primero del Código, las disposiciones de este ordenamiento tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
4. Que atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que según lo dispuesto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación

en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

6. Que en observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral, siendo autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal, se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales de la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código.
7. Que el artículo 20, fracción IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad en la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
8. Que conforme a los artículos 21, fracciones I y VI, 25 párrafo primero, y 95 del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los Consejos Distritales.
9. Que según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; así como 21, fracción I, y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, tal y como dispone el artículo 25, párrafo segundo del Código, en las sesiones que celebre el Consejo General, participarán también como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado representando a cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.
10. Que el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
11. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que el artículo 37 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
13. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 35, fracciones I y II, inciso d), y 44, fracción X del Código, el Consejo General tiene la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las leyes generales de la materia y el Código, así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del propio Instituto, diversos ordenamientos, entre los que se encuentra el Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal (Reglamento de Propaganda).
14. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 43, fracción I, y 44, fracción X del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, como uno de los órganos competentes para proponer al Consejo General el proyecto de Reglamento de Propaganda.

15. Que derivado de las recientes reformas en materia político electoral a la Constitución y la expedición de las correspondientes leyes generales en la materia (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero y el 23 de mayo de 2014, respectivamente), tuvo lugar la modificación a diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 27 de junio de 2014) y del Código (publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 30 de junio de 2014), por lo que al Instituto Electoral le corresponde armonizar su normativa interna, en aras de ajustarse al nuevo sistema electoral nacional; en concreto con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación mediante decreto de fecha 23 de mayo de 2014. En este nuevo paradigma normativo se hacen cambios medulares a los actos que serán considerados como anticipados de precampaña o campaña, así como las reglas para la utilización de propaganda gubernamental e institucional en los procesos electorales ordinarios que sean competencia de este Instituto Electoral, como Organismo Público Electoral Local.
16. Que las reformas al Código, mencionadas en el Considerando inmediato anterior, impactaron directamente en los plazos y términos para considerar actos como anticipados de precampaña o campaña, así como la utilización de propaganda institucional o gubernamental durante los procesos electorales ordinarios en el Distrito Federal.
17. Que en este orden de ideas, este Instituto Electoral debe armonizarse con la diversa normativa local y federal, y aprobar diversas modificaciones al Reglamento de Propaganda que articula los nuevos conceptos, plazos, términos y contenido de aquella propaganda que sea considerada como gubernamental o institucional, así como los considerados como anticipados de precampaña o campaña, dejando sin efectos el anterior Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal, aprobado por el Consejo General, mediante acuerdo ACU-54-11 de fecha 21 de septiembre del 2011.
18. Que en cumplimiento del considerativo que antecede, la y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas celebraron su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria; en donde tomaron el Acuerdo CAP/123-26ª.Ext./2014, opinando favorablemente el proyecto al Reglamento de Propaganda, y ordenando al Secretario Técnico lo remitiera a la Comisión de Normatividad y Transparencia, en términos del artículo 49, fracción VII del Código.
19. Que el citado proyecto de Reglamento de Propaganda, no implica modificación sustantiva a la normativa electoral, pues únicamente busca su armonización con la normatividad local y federal, por lo que no se transgrede la prohibición contenida en el artículo 105, fracción II, párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en no promulgar, publicar leyes electorales federal y locales por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, así como tampoco realizar modificaciones legales fundamentales durante el mismo; tal y como lo determinó el Tribunal Electoral en la resolución mencionada en el antecedente III.
20. Que la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones, conoció el anteproyecto de mérito, por lo que en su Novena Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, mediante Acuerdo CNT/9ªOrd./04.01/14, aprobó someter a consideración de este órgano superior de dirección, la propuesta de modificaciones al Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del distrito federal.
21. Que con base en lo anterior, el 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo ACU-50-14, por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento señalado en el párrafo que antecede, el cual fue impugnado en términos de lo señalado en el antecedente II, lo que motivó la integración del expediente TEDF-JEL-047/2014 y acumulados TEDF-JEL-050/2014 y TEDF-JEL-053/2014, en el que el Pleno del Tribunal Electoral resolvió medularmente:

**“PRIMERO.** Se **modifica** el acuerdo ACU-50-2014 de treinta de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual aprobó

modificaciones al Reglamento que regula el uso de Recursos Públicos, Propaganda Institucional y Gubernamental, así como Actos Anticipados de Precampaña y Campaña para los Procesos Electorales Ordinarios del Distrito Federal, en términos del considerando **QUINTO** de la presente ejecutoria.

**SEGUNDO. Se modifica el artículo 28, del mencionado Reglamento, en el sentido de (sic) señalado en el considerando QUINTO.**

**TERCERO. Se vincula** a la autoridad responsable a publicar la modificación señalada en esta sentencia por los mismos medios por los cuales publicó el Reglamento impugnado.”

Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

“...

Una vez analizados los motivos de disenso planteados por el partido político actor se determina que le asiste parcialmente la razón, más no para el efecto pretendido, (revocación) por lo que este Tribunal determina pertinente modificar lo dispuesto en dicho dispositivo legal atendiendo a lo siguiente:

En principio se considera que el Consejo sí cuenta con facultades para delegar determinadas actividades y funciones a órganos internos del Instituto Electoral del Distrito Federal con atribuciones de auxiliar, como en la especie ocurre, lo cual, es acorde con las funciones en las que las comisiones pueden coadyuvar al Consejo.

Al respecto, es preciso reproducir lo estipulado por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en lo atinente al caso.

...

En este contexto, la legislación electoral faculta al Consejo General, como máxima autoridad del Instituto Electoral, a apoyarse de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas para ciertas actividades, **como la vigilancia de sus determinaciones.**

En ese sentido, debe entenderse que el Consejo puede delegar a las comisiones la vigilancia en el cumplimiento de lo decidido por ese órgano de dirección.

Por su parte, la disposición en análisis, se refiere a la vigilancia de una determinación del consejo, toda vez que delega la facultad de decisión respecto de todo lo no contemplado en el Reglamento.

Tal proceder debe entenderse en el sentido de que dicha delegación de facultades versa respecto de la interpretación (aclarar el sentido de la norma), sin embargo, es preciso establecer que no se delega la tarea de integración (llenar los vacíos del ordenamiento) facultad que solo puede ejercer el Consejo General de ese Instituto Electoral

En ese sentido, no puede entenderse que delega la facultad reglamentaria pues se contravendrían las disposiciones orgánicas y de funcionamiento del Instituto.

Ante esta situación, lo procedente es modificar el contenido del artículo 28, a fin de precisar el alcance que debe darse a la delegación de facultades realizada, en el sentido de que sea solo el Consejo General quien pueda ejercer la facultad reglamentaria y a su vez, sea la Comisión de Asociaciones Políticas quien resuelva cualquier planteamiento respecto de la interpretación que deba realizarse, de las disposiciones normativas que conforman al Reglamento de Propaganda.

...”

22. Que en razón de lo anterior, y con la finalidad de garantizar el pleno cumplimiento de la determinación asumida por el Tribunal Electoral, este Consejo General del Instituto Electoral modifica el Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal, aprobado el 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-50-14, sólo por cuanto hace al **artículo 28**, en los términos siguientes:

Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 28.</b> Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Comisión, de conformidad con la normatividad electoral vigente y los reglamentos aplicables emitidos por el Instituto.</p>	<p><b>Artículo 28.</b> Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Comisión, de conformidad con la normatividad electoral vigente y los reglamentos aplicables emitidos por el Instituto, siempre y cuando no implique el ejercicio de la facultad reglamentaria, pues en este caso únicamente corresponde al Consejo General ejercerla.</p>

23. Que en ese tenor, este Consejo General considera que debe ordenar la publicación de la citada modificación por los mismos medios por los cuales se publicó el Reglamento de Propaganda impugnado.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V y 105, fracción II, párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120, párrafo segundo, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 1, 2, párrafo primero, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 15, 16, 17, 18, fracciones I y II, 20, fracción IX, 21, fracciones I y VI, 25, párrafos primero y segundo, 32, párrafos primero, segundo y tercero, 35, fracciones I y II, inciso d), 36, 37, 43, fracción I, 44, fracción X y 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

#### A c u e r d o :

**PRIMERO.** Se modifica el artículo 28 del Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal, para quedar en términos de lo expuesto en el considerando 22.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe al Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida el 15 de enero de 2015 en el juicio electoral TEDF-JEL-047/2014 y acumulados.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante circular, haga del conocimiento el presente Acuerdo al personal del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**QUINTO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que, en coadyuvancia con la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, lleven a cabo las acciones conducentes con la finalidad de actualizar el Reglamento de Propaganda que se encuentra publicado en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**SÉPTIMO.** Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su publicación, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Lo ordenado en los puntos de Acuerdo CUARTO a SÉPTIMO, es en función de lo señalado en el considerando 23.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de enero de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

---

## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina que, por conducto del Consejero Presidente, se dirija atento exhorto a las autoridades del Distrito Federal y a las autoridades Federales en el ámbito del Distrito Federal, a efecto de que se suspendan las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales, conforme lo establece la normativa electoral vigente y que la ejecución de los programas sociales y de sus recursos se realice de acuerdo a los lineamientos o reglas de operación aplicables, en aras de salvaguardar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y de equidad, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.**

### Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidió entre otras, la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 7 de octubre de 2014, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- VI. Entre el 23 de octubre y el 19 de diciembre de 2014, mediante sendos escritos los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social, Humanista y MORENA, informaron sobre la convocatoria y su proceso de selección interna para elegir a sus candidatos a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- VII.** El 23, 24 y 29 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015, se recibieron diversos escritos por medio de los cuales los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y MORENA adjuntaron diversa documentación adicional relacionada con su proceso de selección interna.
- VIII.** El 9 de enero de 2014, en la Primera Sesión Extraordinaria, la Secretaría Ejecutiva informó a este Consejo General, respecto a los avisos que deben presentar los Partidos Políticos sobre los procesos de selección interna de sus candidatos en el proceso electoral ordinario 2014-2015. El mismo día el máximo órgano de dirección aprobó el acuerdo identificado con clase ACU-01-15, por el cual se determinó que, por conducto del Consejero Presidente, se comunique a los partidos políticos las restricciones a las que están sujetos los precandidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal.

En la sesión antes referida, el Representante del Partido Movimiento Ciudadano, el Lic. Armando de Jesús Levy Aguirre, en uso de la voz, hizo un pronunciamiento en el sentido de que el Consejo debía tomar las medidas necesarias para exhortar a las autoridades Federales, en el ámbito del Distrito Federal, se abstengan de entregar televisores derivado de la ejecución de un programa social federal hasta la conclusión de la jornada electoral. Esto

debido a que pudieran vulnerar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y la equidad que debe existir en la contienda.

- IX.** El 20 de Enero de 2015, en Oficialía de Partes del Instituto Electoral, se recibió un escrito signado por el Presidente del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, el C. Mauricio Tabe Echartea, en el cual solicitó al Consejero Presidente tomar las medidas necesarias que permitan poner a consideración del Consejo General emitir un exhorto a las autoridades correspondientes para suspender de manera temporal el empadronamiento de los programas sociales hasta el día de la jornada electoral.
- X.** El 26 de Enero de 2015, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Acuerdo por el que se establecen lineamientos para regular la difusión y ejecución de programas sociales, con motivo del proceso electoral del año 2015, en la Ciudad de México, emitido por el Jefe de Gobierno de esta entidad federativa.

#### **Considerando:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V; 116, fracción IV, inciso c) en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f) de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h); 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20, primer párrafo, fracciones III y IV, tercer párrafo, inciso f) y 35, fracciones I y II, inciso d), XIII, XIX y XXIV del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece dicha norma fundamental. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
3. Que de conformidad con los artículos 16, párrafo segundo y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

4. Que en términos de lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que acorde con lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; en relación con el 3, párrafo tercero y 18, fracción I del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que conforme a los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución; 120, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 20, párrafo primero, fracciones III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
7. Que de conformidad con el artículo 20, párrafos tercero, incisos e) y f) y quinto, inciso d) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución para orientar a los ciudadanos del Distrito Federal para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
8. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes, sólo con derecho a voz un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa (Grupo Parlamentario).
9. Que de acuerdo con el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
10. Que conforme a lo estipulado en el artículo 35, fracciones I y XX del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la normativa electoral, y vigilar que las asociaciones políticas cumplan las obligaciones a que están sujetas.
11. Que los artículos 3, último párrafo y 19 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que las autoridades electorales dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento del propio Código; las autoridades electorales podrán requerir el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno y autónomos del Distrito Federal, así como de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, para lo cual se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable.



12. Que en términos del artículo 274 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales.
13. Que el artículo 276, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, previene que las elecciones locales ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa, de Jefe de Gobierno y de jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.
14. Que el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de junio de 2014, establece que por única ocasión el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, dará inicio la primera semana del mes de octubre de 2014.
15. Que conforme al artículo 277 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y la declaratoria de validez de la elección.
16. Que el artículo 223, fracciones II, III y IV, define a las precampañas como las actividades de carácter propagandístico que forman parte de los procesos de selección interna de candidatos, y que tienen por objeto influir en la decisión de aquellos que integran el universo de votantes que eligen o designan a los candidatos a cargos de elección popular en determinada circunscripción; los actos de precampaña como todos aquellos que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulado candidato a un cargo de elección popular; los actos anticipados de precampaña como las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto a favor o en contra de una precandidatura;
17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 224, párrafos primero y tercero del Código, el inicio de los procesos de selección interna de candidatos se establecerá en la convocatoria que emita cada uno de los partidos políticos y las precampañas para seleccionar a los candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa y a Jefes Delegacionales, los cuales no podrán durar más de 30 días y no podrán extenderse más allá del 18 de febrero del año de la elección.
18. Que en términos de los artículos 311 y 312 del Código, la campaña electoral es el conjunto de actos llevados a cabo por los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidatos Independientes para la obtención del voto, y en el caso de elección para Diputados de Mayoría Relativa y Jefes Delegacionales estas darán inicio 45 días antes del término previsto para conclusión de campañas electorales, siendo este, tres días antes de que se celebre la jornada electoral.
19. Que de conformidad con los artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución, 6, párrafo primero del Código, los servidores públicos de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de los órganos político-administrativos, de los organismos descentralizados y de los órganos autónomos del Distrito Federal, tienen en todo tiempo la prohibición de utilizar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, candidatos o precandidatos.

20. Que los artículos 41, base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución, 209, de la Ley General y 320, del Código, establecen que desde el inicio de las campañas y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades del Distrito Federal y las autoridades Federales en el ámbito del Distrito Federal, suspenderán las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia. En la difusión de los programas exceptuados de la prohibición a que se refiere dicho artículo, por ninguna razón se podrá usar la imagen del Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales, titulares de las Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa del Distrito Federal. La violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la materia.

Asimismo, queda prohibida la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal o local, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. De igual forma los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos de este Código.

Por último, durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

21. Que en términos del artículo 10, del Código, el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.
22. Que la Democracia Electoral tiene como fines, entre otros, la de garantizar el libre ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos de votar y ser votados; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución, la Ley General, el Estatuto de Gobierno y el Código.
23. Que en congruencia con lo referido en los considerandos que anteceden y con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad y de equidad en la contienda electoral, resulta procedente que este Consejo General instruya al Consejero Presidente, para que exhorte a las autoridades del Distrito Federal y federales en el ámbito del Distrito Federal, a efecto de que se suspendan las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales, conforme lo establece la normativa electoral vigente y que la ejecución de los programas sociales y de sus recursos se realice de acuerdo a los lineamientos o reglas de operación aplicables, en aras de salvaguardar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y de equidad, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
24. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Código, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, en el portal de Internet *www.iedf.org.mx*. y en un diario de circulación local.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1, 116, fracción IV, incisos a) y c) en relación con el 122, párrafo sexto, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, inciso h), 98, párrafos 1 y 2 y 99, numeral 1, 209, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120, párrafos primero y segundo, 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127, numerales 1, 3, 6, 7, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 3, 10, 15, 16, 17, 18, fracción I, 19, 20, primer párrafo, fracciones III, IV y IX, tercer párrafo, incisos e) y f), quinto párrafo, inciso d), 21, fracción I, 25, párrafo segundo, 32, párrafos primero, segundo y tercero, 35, fracciones I, II, inciso d), XIII, XIX, XX y XXIV, 224, párrafos primero y tercero, 235, 274, 276 y 277 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

#### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueba que el Consejero Presidente dirija exhorto a las autoridades del Distrito Federal y federales en el ámbito del Distrito Federal, a efecto de que se suspendan las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales, conforme lo establece la normativa electoral vigente y que la ejecución de los programas sociales y de sus recursos se realice de acuerdo a los lineamientos o reglas de operación aplicables, en aras de salvaguardar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y de equidad, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con el Considerando 20 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**TERCERO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese en las redes sociales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**QUINTO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de circulación local.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de enero de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

---

## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban las reglas aplicables para que los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección electoral, emitan su voto en las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales a celebrarse el 7 de junio de 2015 en las casillas especiales.**

### **A n t e c e d e n t e s :**

- I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, dentro de lo cual se estableció que le corresponderá al Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), para los procesos electorales federales y locales, la ubicación de casillas electorales.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”.
- III.** El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV.** El 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V.** El Transitorio Décimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales, por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.
- VI.** El 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG100/2014, determinó que ese Instituto reasumiera las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, que habían sido delegadas por la Ley General a los Organismos Públicos Locales, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza.
- VII.** El 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó, mediante Acuerdo INE/CG101/2014, la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015”.
- VIII.** 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó, mediante Acuerdo INE/CG114/2014, el “Modelo de Casilla Única” para las elecciones concurrentes que se celebrarán en 2015.
- IX.** 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó, mediante Acuerdo ACU-55-14, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el siete de junio de 2015.

- X.** El 29 de octubre de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó, mediante Acuerdo INE/CG229/2014, los “Criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015”.
- XI.** Que la Dirección de Organización realizó un análisis de las disposiciones de la Ley General, el Código, la normativa que en materia de casillas especiales ha emitido el Instituto Nacional, así como la vigente en el Distrito Federal hasta el 27 de junio de 2014, con la finalidad de presentar a la Comisión una propuesta de reglas aplicables en las casillas especiales para que los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección electoral, emitan su voto en las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales a celebrarse el 7 de junio de 2015.
- XII.** El 22 de enero de 2015, la Comisión, en su Primera Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo COyGE/10/15, aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban las reglas aplicables para que los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección electoral, emitan su voto en las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales a celebrarse el 7 de junio de 2015 en las casillas especiales.

#### **C o n s i d e r a n d o :**

- 1.** Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 4; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 8 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); así como 15 y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
- 2.** Que en términos a lo previsto al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en los procesos electorales federales y locales corresponderá al Instituto Nacional, entre otras atribuciones, la ubicación de las casillas electorales.
- 3.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales aplicarán las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional; y que llevarán a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- 4.** Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
- 5.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
- 6.** Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, la interpretación de ese instrumento jurídico se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

7. Que de conformidad con el artículo 8, fracción III del Código, los ciudadanos del Distrito Federal emitirán el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.
8. Que las excepciones referidas en el considerando inmediato anterior, se encuentran previstas en el artículo 284, numeral 2 de la Ley General, que establece las reglas para recibir la votación en las casillas especiales de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección.
9. Que en términos de los artículos 16, párrafo primero y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
10. Que el artículo 20, fracción IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
11. Que de acuerdo con los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).
12. Que el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando así esté previsto en el Código y otros ordenamientos generales.
13. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el propio Código.
14. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
15. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracciones I y V del Código, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio.

17. Que en términos de lo previsto por los artículos 65 y 67 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
18. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 91 y la fracción XV del artículo 93 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
19. Que en términos del artículo 95, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
20. Que las fracciones I y XIV del artículo 105 del Código, establecen que los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:
  - Vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, y
  - Las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.
21. Que tal y como lo prescribe el párrafo primero del artículo 110 Bis del Código, en las elecciones del Distrito Federal concurrentes con la Federal, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará conforme a la Ley General, los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, y los convenios de colaboración que suscriba con el Instituto Electoral.
22. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 274 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales.
23. Que conforme al artículo 277 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.
24. Que el artículo TERCERO Transitorio del Código, establece que por única ocasión el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, dará inicio la primera semana del mes de octubre del 2014.
25. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 275, primer párrafo, 276, 277 y TERCERO Transitorio del Código, el 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015 para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el 7 de junio de 2015.
26. Que el artículo 327 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.
27. Que el artículo 348 del Código establece que para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección se aplicarán las reglas y criterios que establezca el Instituto Nacional y la normatividad aplicable.

28. Que el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG101/2014, aprobó la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el proceso electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos, entre los que se encuentra el denominado “Articulación-Interinstitucional (Instituto Nacional Electoral-Organismos Públicos Locales)”, en el cual se contempla, en materia de organización electoral, entre otros aspectos, que el número y ubicación de casillas Extraordinarias y Especiales a instalar se realizará atendiendo a lo dispuesto en la legislación federal vigente y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional.
29. Que el punto 5, párrafos sexto y séptimo del anexo del Acuerdo INE/CG114/2014, por el que el Consejo General del Instituto Nacional aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en 2015, señala que los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio y podrán instalarse hasta 10 casillas especiales en cada distrito electoral. La operación de las casillas especiales requiere de elementos técnicos que brinden certeza y confiabilidad al sufragio y agilidad a la votación. Asimismo, se señala que desde la elección de 2009, se implementó el Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE), sistema informático que ha facilitado a los funcionarios de las mesas directivas de casillas especiales revisar la situación que guarda cada ciudadano sobre sus derechos políticos electorales y, en su caso, las elecciones por las que puede votar, a través de la consulta en las bases de datos contenidas en el equipo de cómputo portátil que les es proporcionado.
30. Que en el apartado 6 del referido anexo del Acuerdo INE/CG114/2014, señalado en el considerando inmediato anterior, se prevén como actividades del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla Única, durante el desarrollo de la votación, desprender de los blocks una boleta de cada elección y entregarla al elector.
31. Que el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el acuerdo INE/CG229/2014, por unanimidad, aprobó los “Criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015, en los que se destaca, en el punto de Acuerdo Quinto, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, lo siguiente:
  - La utilización de una computadora portátil para cada casilla especial y un Sistema de Consulta de Casillas Especiales, con la información necesaria para identificar el tipo de elección por la que tienen derecho a sufragar los electores que el día de la jornada electoral se encuentren en tránsito fuera de los distintos ámbitos electorales.
  - El impedimento para que ningún ciudadano pueda sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casillas correspondientes y los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes acreditados ante las mismas, ofreciendo certeza al voto recibido en dichas casillas.
  - La información que se incorporará al equipo informático, en el caso de elecciones concurrentes con la federal, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación electoral local correspondiente, y en los convenios de coordinación y colaboración.
  - La posibilidad de que en el caso de las elecciones federales los electores sólo voten en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la casilla especial, de acuerdo a lo siguiente:
    - a) Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su distrito electoral, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
    - b) Los electores que se encuentren fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar únicamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva les entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.”.



- c). Los electores que se encuentren fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrán votar solamente por diputados por el principio de representación proporcional. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para tal tipo de elección, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P."
- d) Las boletas de la elección de Diputados en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado Federal que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que se computará para efectos del escrutinio y cómputo.
- e). En su caso, los electores que hayan emitido su voto en alguno de los supuestos anteriores, también podrán votar en las consultas populares.

○ En el caso de elecciones concurrentes con la federal, los electores podrán sufragar en las casillas especiales, de acuerdo a los criterios que establezca la legislación electoral local correspondiente.

- 32.** Que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron un Convenio General de Coordinación, cuyo objeto consiste en establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetará la organización de los procesos electorales federal y locales con jornada electoral concurrente en el Distrito Federal en 2015.

En dicho convenio, en el punto "2.2.4 Reglas para la operación de las casillas especiales", inciso a), se señala que para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección se aplicarán las reglas y criterios que establezca la normatividad aplicable que aprueben los Consejos Generales del Instituto Nacional y del Instituto Electoral.

- 33.** Que del estudio de las disposiciones legales y normativas señaladas en los considerandos anteriores, aplicables al ámbito electoral federal y en el Distrito Federal, se identifica que no existe de forma específica alguna regla para que el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla Única entregue, a los electores que transitoriamente se encuentran fuera de su sección electoral, las boletas electorales correspondientes a las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales.

- 34.** Que la Comisión, con base en la propuesta de la Dirección de Organización, derivada del análisis de las disposiciones de la Ley General, el Código y la normativa que en materia de casillas especiales ha emitido el Instituto Nacional, propuso a este Consejo General las siguientes reglas:

- a). Si el elector se encuentra fuera de su sección electoral pero dentro del distrito electoral y delegación correspondiente a su domicilio, podrá votar por Diputado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; y por Jefe Delegacional;
- b). Si el elector se encuentra fuera de su distrito electoral pero dentro de su delegación, podrá votar por Diputado por el principio de representación proporcional y por Jefe Delegacional;
- c). Si el elector se encuentra fuera de su delegación, pero dentro de su distrito, podrá votar por Diputado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional;
- d). Si el elector se encuentra fuera de su distrito electoral y fuera de su delegación, podrá votar por Diputados por el principio de representación proporcional;

A efecto de que la información anterior pueda ser integrada al Sistema de Consulta de Casillas Especiales del Instituto Nacional, las reglas se resumen y esquematizan en la Tabla siguiente:

Si el elector se encuentra		Puede votar por		
Fuera de su	Pero dentro del (la)	Diputados a la ALDF		Jefe delegacional
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional	
Sección	Distrito y Delegación	X	X	X
Distrito	Delegación		X	X
Delegación	Distrito	X	X	
Distrito y Delegación	Distrito Federal		X	

35. Que de conformidad con el Convenio General de Coordinación, en su apartado “A”, numeral “2.3.6. Materiales didácticos para la capacitación electoral”, inciso c), viñetas quinta y octava, se indica que el IEDF podrá elaborar adendas a los materiales didácticos relativos a la elección local, y que la correspondiente a la capacitación de funcionarios de mesas directivas de casilla será entregada antes del 30 de marzo de 2015.

Por lo que las reglas aplicables a los electores en tránsito deben ser consideradas en la versión final de dicho documento.

36. Que la Comisión propuso a este Consejo General un proyecto de acuerdo por el que aprueban las reglas aplicables para que los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección electoral, emitan su voto en las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales a celebrarse el 7 de junio de 2015 en las casillas especiales.
37. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32, párrafo tercero; 58 fracción IX y 60, fracción VI del Código, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva proveer lo necesario para que el presente acuerdo se publique en la Gaceta Oficial, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en el apartado de Transparencia del portal de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 14 y 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, numeral 4 de la Constitución; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y f); 284, numeral 2 y Décimo Segundo Transitorio de la Ley General; 120, párrafo segundo; 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 1, párrafo segundo, fracción VIII; 3, párrafos primero, segundo y tercero; 8, fracción III; 15; 16, párrafos primero y segundo; 17; 18, fracciones I y II; 20; 21, fracción I; 25, párrafos primero y segundo; 32; 35, fracción I; 36; 37; 46, fracciones I y V; 65; 67; 74, fracción III; 77, fracciones II y V; 91, párrafo primero; 93, fracción XV; 95, párrafo primero; 105, fracciones I y XIV; 110 Bis; 327; 348; 274; 275, primer párrafo; 276; 277 y TERCERO Transitorio del Código; así como los Acuerdos INE/CG100/2014, INE/CG101/2014, INE/CG114/2014 e INE/CG229/2014, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional, y el Acuerdo ACU-55-14, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, éste órgano de dirección emite el siguiente:

#### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral aprueba las reglas aplicables para que los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección electoral, emitan su voto en las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales a celebrarse el 7 de junio de 2015 en las casillas especiales, conforme a lo siguiente:

- a) Si el elector se encuentra fuera de su sección electoral pero dentro del distrito electoral y delegación correspondiente a su domicilio, podrá votar por Diputado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; y por Jefe Delegacional;
- b) Si el elector se encuentra fuera de su distrito electoral pero dentro de su delegación, podrá votar por Diputado por el principio de representación proporcional y por Jefe Delegacional;
- c) Si el elector se encuentra fuera de su delegación, pero dentro de su distrito, podrá votar por Diputado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional;
- d) Si el elector se encuentra fuera de su distrito electoral y fuera de su delegación, podrá votar por Diputados por el principio de representación proporcional;

A efecto de que la información anterior pueda ser integrada al Sistema de Consulta de Casillas Especiales del Instituto Nacional, las reglas se resumen y esquematizan en la Tabla siguiente:

Si el elector se encuentra		Puede votar por		
Fuera de su	Pero dentro del (la)	Diputados a la ALDF		Jefe Delegacional
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional	
Sección	Distrito y Delegación	X	X	X
Distrito	Delegación		X	X
Delegación	Distrito	X	X	
Distrito y Delegación	Distrito Federal		X	

**SEGUNDO.** Se instruye que las reglas aplicables para que los electores en tránsito emitan su voto en las casillas especiales sean consideradas en la versión definitiva de la adenda correspondiente a la capacitación de funcionarios de mesas directivas de casilla, prevista en el Convenio General de Coordinación, que será entregada antes del 30 de marzo de 2015.

**TERCERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el contenido del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva proveer lo necesario para que el presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata publique la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del portal de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de enero de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA**

El Lic. José Antonio Mendoza Acuña, Director de Administración del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el artículo 36 de su Reglamento, así como la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la “Adquisición de monederos electrónicos de despensa para el Personal Técnico Operativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal” de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura de las mismas	Lectura de Dictamen y Fallo
30109001-001-15	En convocante \$1,500.00	13/Febrero/2015	16/febrero/2015 10:00 horas	17/febrero/2015 10:00 horas	18/febrero/2015 10:00 horas

Partida	Clave CAMBS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1541000002	Vales	1	Contrato

- ✓ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: [www.invi.df.gob.mx](http://www.invi.df.gob.mx) en el apartado de licitaciones, o bien en la Unidad Departamental de Recursos Materiales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala C, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., Teléfono 51410300, extensión: 5702, los días 11, 12 y 13 de febrero en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas.
- ✓ La venta de las bases será en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala C, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., Teléfono 51410300, extensión: 5702, de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
- ✓ El servidor público responsable de la Licitación: C.P. Víctor Hernández Rangel, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales. Los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, C-429, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F.
- ✓ El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en Peso Mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo para la presente licitación. Lugar y periodo de Prestación del Servicio: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico uno que integran las bases de la licitación. El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada por el área solicitante, a través de transferencia electrónica.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**MÉXICO, D.F. A 06 DE FEBRERO DE 2015**  
(Firma)  
**LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### **GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V. PROMOCIONES GANEM, S.A. DE C.V. INMOBILIARIA VIADUCTO PIEDAD, S.A. DE C.V.**

#### **AVISO DE FUSIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades Grupo Comercial Yazbek, S.A. de C.V., Promociones Ganem, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Viaducto Piedad, S.A. de C.V., celebradas el día 31 de diciembre de 2014, por las cuales se aprobó la fusión de dichas sociedades, de conformidad con lo siguiente:

**I.- GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V., PROMOCIONES GANEM, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA VIADUCTO PIEDAD, S.A. DE C.V.,** convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que más adelante se establecen, en el entendido de que como resultado de la fusión subsistirá **GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.** como **SOCIEDAD FUSIONANTE** y **PROMOCIONES GANEM, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA VIADUCTO PIEDAD, S.A. DE C.V.,** se extinguirán como **SOCIEDADES FUSIONADAS.**

II.- En virtud de que **GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.,** será la sociedad que subsistirá como **Sociedad Fusionante**, ésta se convertirá en causahabiente de **PROMOCIONES GANEM, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA VIADUCTO PIEDAD, S.A. DE C.V.,** como **Sociedades Fusionadas.** En consecuencia, al surtir efectos la fusión, **GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.** se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a **PROMOCIONES GANEM, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA VIADUCTO PIEDAD, S.A. DE C.V.** y las substituirá en todas las responsabilidad, derechos y obligaciones contraídas por ellas, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, litigios, sentencias y en general, actos u operaciones realizadas por **PROMOCIONES GANEM, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA VIADUCTO PIEDAD, S.A. DE C.V.** o en los que estas sociedades hayan intervenido en todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

III.- Como resultado de la fusión, **GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.** adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos que **PROMOCIONES GANEM, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA VIADUCTO PIEDAD, S.A. DE C.V.** tengan a la fecha de la fusión, al valor establecido en el balance general que dichos activos y pasivos tengan al 31 de diciembre de 2014.

IV.- La fusión acordada surtirá sus efectos entre las partes, el 31 de diciembre de 2014. No obstante lo anterior, la fusión surtirá efectos plenos frente a terceros dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la fecha en que dicha fusión quede debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V.- Como resultado de la fusión acordada, al surtir efectos plenos la misma, **GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.,** incrementará su capital social, en la parte variable, en la cantidad de \$185'459,150.00 (ciento ochenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 185'459,150 (ciento ochenta y cinco millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil ciento cincuenta) acciones de la Clase "II" Serie "A", representativas de su capital social, todas ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional), por lo que el capital social de **GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.,** ascenderá a la cantidad de **\$354'736,792.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, del que corresponde al capital mínimo fijo sin derecho a retiro la suma de **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por 10'000,000 (diez millones) de acciones, ordinarias y nominativas, de la Clase "I" Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional), cada una y al capital variable la suma de **\$344'736,792.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por 344'736,792 (trescientos cuarenta y cuatro millones setecientas treinta y seis mil setecientas noventa y dos) acciones, ordinaria y nominativas, de la Clase "II" Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional), cada una.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales al día 31 de diciembre de 2014, tanto de **GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.**, como **Sociedad Fusionante**, como de **PROMOCIONES GANEM, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA VIADUCTO PIEDAD, S.A. DE C.V.**, como **Sociedades Fusionadas**.

El presente aviso se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo IX de la Ley general de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 23 de enero de 2015.

\_\_\_\_\_  
(Firma)  
**Jacobo Zaga Buzali**  
**Representante Legal de**  
**Grupo Comercial Yazbek, S.A. de C.V.**

\_\_\_\_\_  
(Firma)  
**Eduardo Zaga Hop**  
**Representante Legal de**  
**Promociones Ganem, S.A. de C.V.**

\_\_\_\_\_  
(Firma)  
**Elías Zaga Buzali**  
**Representante Legal de**  
**Inmobiliaria Viaducto Piedad, S.A. de C.V.**

**GRUPO COMERCIAL YAZBEK, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE	844'349,121	A CORTO PLAZO	794'230,368
FIJO	174'395,396	A LARGO PLAZO	8'435,623
DIFERIDO	68'786,246	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>802'665,991</b>
		<u>CAPITAL</u>	
		CAPITAL	284'864,773
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>284'864,773</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	----- <b>1'087'530,763</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	----- <b>1'087'530,763</b>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**JACOBO ZAGA BUZALI**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

---

**PROMOCIONES GANEM, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE	247'037,335	A CORTO PLAZO	54,576
FIJO	21,241,263	A LARGO PLAZO	0
DIFERIDO	60'417,089	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>54,576</b>
		<u>CAPITAL</u>	
		CAPITAL	328'641,111
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>328'641,111</b>
	-----		-----
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>328'695,687</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>328'695,687</b>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**EDUARDO ZAGA HOP**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

---



**INMOBILIARIA VIADUCTO PIEDAD, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE	190'990,956	A CORTO PLAZO	186'512,993
FIJO	33'194,655	A LARGO PLAZO	0
DIFERIDO	-781,397	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>186'512,993</b>
		<u>CAPITAL</u>	
		CAPITAL	36'891,221
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>36'891,221</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	----- <b>223'404,214</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	----- <b>223'404,214</b>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**ELÍAS ZAGA BUZALI**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

---

**Industrias Costa Mesa S.A.de C.V.  
AVISO DE ESCISIÓN**

Los Accionistas de la Sociedad Industrias Costa Mesa, S.A. de C.V. mediante resoluciones Unánimes ratificadas por escrito el día 16 de diciembre de 2014, aprobaron con fundamento en el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Ley") y de los estatutos sociales de Industrias Costa Mesa, S.A. de C.V. ( la "Sociedad"), en términos del Artículo 228 bis de la Ley, la escisión parcial de la Sociedad como escidente que sin extinguirse aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad anónima de capital variable distinta, bajo la denominación Ceiba Perforadora, S.A. de C.V. (la "Escindida"), de acuerdo a lo establecido en las Bases de Escisión cuyo resumen comprende lo siguiente:

A.- La información prevista en los estados financieros de la Sociedad, correspondientes al día 31 de octubre de 2014, (ii) el balance general de la Sociedad, después de la escisión y c) el balance general de apertura con el que iniciará sus operaciones la Escindida.

B.- La escisión surtirá plenos efectos (i) una vez cumplidos los requisitos correspondientes, según lo previsto en el artículo 228-Bis de la Ley; (ii) después de transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a) a la fecha en que se hubiere efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a la de la Sociedad, de la protocolización ante notario de la presente acta y b) de las dos publicaciones del extracto del presente acuerdo de escisión, según lo previsto para dichos efectos en la Ley;

C.- El patrimonio de la Sociedad como escidente y de la Escindida se encontrará conformado de la siguiente manera:

a).- Tan pronto como la escisión surta sus efectos, la Escindida resultará causahabiente a título universal del sector patrimonial

que le corresponde y los activos, pasivos y capital escindidos quedarán incorporados a su patrimonio, sin reserva ni limitación alguna; b).- La Escindida adquirirá el dominio directo de los bienes físicos y jurídicos que integren sus activos, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios de los activos del sector patrimonial que le hayan sido asignados o puedan serle asignados; c).- La Escindida se constituirá de conformidad con los estatutos sociales que se agregaron a las Resoluciones correspondientes; d).- Como consecuencia de la escisión, el capital social de la Sociedad se reduce, en la cantidad de \$4'478,358.00 (cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), a fin de quedar en \$193'028,989.00 (ciento noventa y tres millones veintiocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) representado por 193'030,000 acciones, nominativas sin expresión de valor nominal, representativas de la parte mínima fija del capital social; e).- Como resultado de la escisión, la Escindida, se constituirá con un capital social de \$4'478,358.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO pesos 00/100 M.N.), el cual estará representado por 4'477,348 acciones nominativas, representativas de la parte mínima fija del capital social; f).- Si la Escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por virtud de la escisión que en este acto se realiza, la Sociedad como sociedad escidente responderá ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso para la escisión, en los términos del párrafo d) de la fracción IV del artículo 228-bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La escisión se sujeto a la condición resolutoria consiste en que PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, BANCOMER, UNIFIN, CSI y SANTANDER NIEGUEN expresamente su conformidad con la escisión a que se refieren las presentes resoluciones, en un plazo que no podrá exceder de 180 días siguientes a la fecha en que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el inciso B anterior. En caso de que se actualice dicha condición resolutoria (que alguna de las entidades antes mencionadas nieguen su conformidad con la escisión en el plazo señalado) la escisión quedará sin efectos, como si nunca hubiere existido, en términos del artículo 1940 del Código Civil Federal.

El texto completo de las resoluciones unánimes de accionistas de Industrias Costa Mesa S.A. de C.V., se encuentra a disposición durante el plazo de 45 días señalado en el inciso B anterior, en el domicilio ubicado en Avenida Santa Fe 170 oficina 5-4-02 Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, México, D.F.

México, D.F. a 14 de enero de 2015.

(Firma)

**Delegado de la Sociedad  
Lic. Luis Roberto Ruy-Sánchez Guerrero**

**Industrias Costa Mesa S.A.de C.V.**  
Estado de situación financiera al 31 de octubre de 2014

<b>Activo</b>	<b>31/10/2014</b>	<b>Pasivo Circulante:</b>	<b>Pasivo y capital contable (déficit)</b>	<b>31/10/2014</b>
<b>Activo Circulante:</b>				
Efectivo y equivalentes de Efectivo	40,053,807		Documentos por pagar a bancos	1,250,001
Cuentas por cobrar, neto	85,444,377		Partes Relacionadas	1,437,582,470
IVA acreditable	181,285,167		Vencimientos Circulantes de:	
Otras Cuentas por cobrar	17,525,619		Arrendamiento capitalizable	281,832,092
Anticipos a Proveedores	51,513,870		Proveedores	644,812,492
Pagos anticipados	7,810,422		Depósitos no identificados	2,985,580
			Provisiones	7,416,827
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>383,633,262</b>		Impuestos por Pagar	220,794,536
Equipo Neto	2,617,150,618		<b>Total Pasivo circulante</b>	<b>2,596,673,998</b>
Depósito en Garantía	714,048	Deuda a Largo Plazo		547,916,880
		Obligaciones por arrendamiento capitalizable		245,143,056
		<b>Total de Pasivo</b>		<b>3,389,733,934</b>
		<b>Capital contable (déficit):</b>		
			Capital social	197,507,347
			Utilidades retenidas (déficit)	-585,743,353
			<b>Total del Capital contable (déficit)</b>	<b>-388,236,006</b>
	<b>3,001,497,928</b>			<b>3,001,497,928</b>

(Firma)

**Delegado de la Sociedad**  
**Lic. Luis Roberto Ruy-Sánchez Guerrero**

**Industrias Costa Mesa S.A.de C.V.**

Estado de situación financiera proforma al 31 de octubre de 2014 escindido

<b>Activo</b>	<b>31/10/2014</b>		<b>Pasivo y Capital contable (déficit)</b>	<b>31/10/2014</b>
<b>Activo Circulante:</b>	-	<b>Pasivo Circulante:</b>	Documentos por pagar a bancos	-
Efectivo y equivalentes de efectivo	-		Partes Relacionadas	-
Cuentas por cobrar, neto	181,285,167		Vencimientos Circulantes de:	-
IVA acreditable	17,525,619		Arrendamiento capitalizable	281,832,092
Otras Cuentas por cobrar	-		Proveedores	295,927,060
Anticipos a Proveedores	-		Depósitos no identificados	2,985,580
Pagos anticipados	-		Provisiones	-
			Impuestos por Pagar	220,794,536
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>198,810,787</b>		<b>Total Pasivo circulante</b>	<b>801,539,269</b>
Equipo Neto	454,443,126			-
Depósito en Garantía	714,048	Deuda a Largo Plazo		245,143,056
		Obligaciones por arrendamiento capitalizable		<b>1,046,382,325</b>
		<b>Total de Pasivo</b>		
		<b>Capital contable (déficit):</b>	Capital social	193,028,989
			Utilidades retenidas (déficit)	-585,743,353
			<b>Total del Capital contable (déficit)</b>	<b>-392,714,364</b>
	<b>653,967,961</b>			<b>653,967,961</b>

(Firma)

**Delegado de la Sociedad**  
**Lic. Luis Roberto Ruy-Sánchez Guerrero**

**Ceiba Perforadora S.A. de C.V.**

Estado de situación financiera proforma al 31 de octubre de 2014 escindido

<b>Activo</b>	<b>31/10/2014</b>		<b>Pasivo y Capital contable (déficit)</b>	<b>31/10/2014</b>
<b>Activo Circulante:</b>		<b>Pasivo Circulante:</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo	40,053,807		Documentos por pagar a bancos	1,250,001
Cuentas por cobrar, neto	85,444,377		Proveedores	348,885,431
Anticipos a Proveedores	51,513,870		Partes Relacionadas	1,437,582,470
Pagos anticipados	7,810,422		Provisiones	7,416,827
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>184,822,476</b>		<b>Total Pasivo circulante</b>	<b>1,795,134,729</b>
Equipo, Neto	2,162,707,491	Deuda a Largo Plazo, excluyendo vencimientos circulante		547,916,880
		<b>Total de Pasivo</b>		<b>2,343,051,609</b>
		<b>Capital contable (déficit):</b>		
			Capital social	4,478,358
			<b>Total del Capital contable</b>	<b>4,478,358</b>
	<b>2,347,529,967</b>			<b>2,347,529,967</b>

(Firma)

**Delegado de la Sociedad**  
**Lic. Luis Roberto Ruy-Sánchez Guerrero**

**Grupo México Servicios, S.A. de C.V.****Infraestructura de Transportes Aéreos México, S.A. de C.V.****AVISO DE FUSIÓN**

Por resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Grupo México Servicios, S.A. de C.V. e Infraestructura de Transportes Aéreos México, S.A. de C.V., celebradas el 19 de diciembre de 2014, se acordó la fusión entre éstas, subsistiendo Grupo México Servicios, S.A. de C.V., como fusionante, y extinguiéndose Infraestructura de Transportes Aéreos México, S.A. de C.V., como fusionada, tomándose como base de dicha fusión los siguientes Balances Generales internos expresados en Moneda Nacional a valores históricos:

**GRUPO MÉXICO SERVICIOS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL**  
**al 30 de noviembre de 2014**  
**(Miles de pesos)**

**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE:**

Efectivo y valores equivalentes	\$1,887
Valores realizables	51,744
Impuestos por recuperar	7
Compañías afiliadas	114,636
Otras cuentas por cobrar	5,512
	<hr/>
Total activo circulante	173,786
Propiedades, planta y equipo – Neto	48,723
Inversión en compañías asociadas	2
Otros activos	125,947
	<hr/>
<b>Total Activo</b>	<b><u><u>\$348,458</u></u></b>

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE****PASIVO CIRCULANTE:**

Cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$30,724
Compañías afiliadas	119,152
Participación de utilidades a los trabajadores	15,469
	<hr/>
Total pasivo circulante	165,345
Cuentas y pasivos acumulados	(4)
Impuesto sobre la renta diferido	(2,281)

Otros pasivos y reservas	287
<b>Total Pasivo</b>	<b>163,347</b>
<b>CAPITAL CONTABLE:</b>	
Capital social	58
Acciones en tesorería	17,700
Otras cuentas de capital	(559)
Resultados del ejercicio	25,167
Resultados acumulados	142,746
<b>Total Capital</b>	<b>185,111</b>
<b>Total Pasivo y Capital Contable</b>	<b>\$348,458</b>

**INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES AÉREOS MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL**  
**al 30 de noviembre de 2014**  
**(Miles de pesos)**

**ACTIVO**

**ACTIVO CIRCULANTE:**

Efectivo y valores equivalentes	\$50
Valores realizables	185,751
Impuestos por recuperar	9,895
Total activo circulante	195,696
<b>Total Activo</b>	<b>\$195,696</b>

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

**PASIVO CIRCULANTE:**

Compañías afiliadas	\$52,503
<b>Total Pasivo</b>	<b>52,503</b>

**CAPITAL CONTABLE:**

Capital social	50
Resultados del ejercicio	113,426
Resultados acumulados	<u>29,717</u>
<b>Total Capital</b>	<b>143,193</b>
<b>Total Pasivo y Capital Contable</b>	<b><u><u>\$195,696</u></u></b>

La fusión se llevará a cabo conforme a los siguientes acuerdos: Grupo México Servicios, S.A. de C.V., como fusionante, adquirirá la totalidad de los activos, pasivos, derechos y obligaciones de Infraestructura de Transportes Aéreos México, S.A. de C.V. La fusión surtirá efectos entre las partes el día 31 de diciembre de 2014, y frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. En virtud de la fusión y de las resoluciones tomadas en las Asambleas arriba señaladas, el capital social de Grupo México Servicios, S.A. de C.V. se reestructurará y aumentará en su parte variable en la cantidad de \$17,750,000.00 (Diecisiete Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). El capital social de Grupo México Servicios, S.A. de C.V., reestructurado y aumentado, alcanza la cantidad total de \$17,800,000.00 (Diecisiete Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 17,800,000 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal. Lo anterior se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 5 de febrero de 2015

(Firma)

**Lillie Hernández Minor**  
Delegada Especial de las Asambleas  
Generales Extraordinarias de Accionistas

---



**AMERICAN THIERRY AUTOMOTIVE, S.A.P.I. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

De conformidad con lo previsto por los Artículos 223, 224 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y/o terceros con interés jurídico en American Thierry Automotive, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo “Johnson Controls Fabrics Mexico, S. de R.L. de C.V.”), que con fecha 28 de enero de 2015, la sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

**RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y TRANSFORMACIÓN**

**PRIMERO.-** El cambio de denominación de la sociedad, de American Thierry Automotive, S.A.P.I. de C.V. a Johnson Controls Fabrics Mexico, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo referida como la “Sociedad”).

**SEGUNDO.-** La transformación de la Sociedad del régimen de una “Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable”, por el de una “Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable”, la cual surtirá sus efectos el 15 de febrero de 2015 (“Fecha Efectiva de Transformación”), sujeto a la condición resolutoria de que no se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aún y cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 15 de febrero de 2015: (a) que se protocolice ante Notario Público el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, aprobando su transformación de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; (b) que se publiquen los acuerdos de transformación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad; (c) que se presente para su registro la escritura pública mediante la cual se protocolice el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobando su transformación de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ante el Registro Público del Comercio que por razón de su domicilio le corresponda; y (d) que ningún acreedor de la Sociedad se oponga a la transformación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la fecha en que la escritura pública mediante la cual se protocolice el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobando su transformación de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable haya sido presentada y haya quedado registrada en el Registro Público del Comercio que por razón de su domicilio le corresponda.

**TERCERO.-** La aprobación de los nuevos estatutos sociales de la Sociedad derivados de su cambio de denominación y transformación a fin de que en la Fecha Efectiva de Transformación sea identificada como Johnson Controls Fabrics Mexico, S. de R.L. de C.V.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, Johnson Controls Fabrics Mexico, S. de R.L. de C.V. se convertirá, a partir de la Fecha Efectiva de la Transformación, en la tenedora y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas y licencias o autorizaciones de que goza hasta la fecha efectiva de la mencionada transformación American Thierry Automotive, S.A.P.I. de C.V. De manera correlativa, Johnson Controls Fabrics Mexico, S. de R.L. de C.V., absorberá y se hará responsable del exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que hasta dicha fecha existan a cargo de American Thierry Automotive, S.A.P.I. de C.V.

**QUINTO.-** El acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de los Accionistas de American Thierry Automotive, S.A.P.I. de C.V., de fecha 28 de enero de 2015, en la que se resolvió entre otros resolutivos el cambio de denominación, la transformación del régimen de una “Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable”, por el de una “Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable” y la aprobación de los nuevos estatutos sociales de la Sociedad para quedar como Johnson Controls Fabrics Mexico, S. de R.L. de C.V., será protocolizada ante la fe del Licenciado Hernán Montaña Pedraza, Notario Público número 60, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, y posteriormente será inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social que corresponda.

A fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, se informa que el balance general de American Thierry Automotive, S.A.P.I. de C.V., próximamente Johnson Controls Fabrics Mexico, S. de R.L. de C.V., con cifras al 31 de diciembre de 2014, junto con el presente AVISO DE TRANSFORMACIÓN serán debidamente publicados en el periódico oficial del Distrito Federal.

San Pedro, Garza García, Nuevo León, México, a 29 de enero de 2015.

(Firma)

---

Rodrigo Carlos Mendoza Matus,  
Representante Legal

American Thierry Automotive, S.A.P.I. de C.V.  
**Balance General al 31 de Diciembre del 2014**

Efectivo y bancos	\$	167,854,299
Cuentas por cobrar	\$	87,639,675
Impuestos por recuperar	\$	11,321,272
Otras cuentas por cobrar	\$	94,004,892
Inventarios	\$	87,886,163
Otros activos	\$	693,134
Pagos anticipados	\$	1,328,194
Partes Relacionadas AR	\$	200,579,150
<b>Total Activo Circulante:</b>	<b>\$</b>	<b>651,306,778</b>
Inmuebles, Maquinaria y equipo - Neto	\$	206,048,464
Prestamos por cobrar PR	\$	1,720,755,000
Intereses por cobrar Préstamos PR	\$	603,522,615
Impuesto sobre la renta diferido	\$	208,761,546
<b>Total Activo</b>	<b>\$</b>	<b>3,390,394,404</b>
Bank Mendes Gans, N.V	\$	81,134,488
IVA	\$	6,621,468
Partes Relacionadas AP	\$	156,323,464
Cuentas por pagar a proveedores	\$	131,861,062
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$	49,364,501
Intereses cobrados por anticipado	\$	13,249,660
Obligaciones Laborables	\$	146
Total	\$	438,554,789
<b>Total pasivo</b>	<b>\$</b>	<b>438,554,789</b>
Capital social	\$	3,486,748,902
Otras cuentas de Capital	\$	(7,745,173)
Resultados acumulados	\$	(766,204,851)
Resultado del ejercicio	\$	239,040,737
<b>Total Capital Contable</b>	<b>\$</b>	<b>2,951,839,615</b>
<b>Total Pasivo y Capital Contable</b>	<b>\$</b>	<b>3,390,394,404</b>

Atentamente,  
(Firma)  
Rodrigo Carlos Mendoza Matus  
R.F.C. MEMR7710293H8  
Representante Legal  
David Alfaro Siqueiros No.104, Valle Oriente,  
C.P. 66269, San Pedro, Garza García, Nuevo León, México.

**PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y OPERATIVOS, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSIÓN**

**PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y OPERATIVOS, S.A. DE C.V., AGROSERVICIOS AMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y AGROSERVICIOS AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebradas el día 31 de diciembre de 2014 por cada una de las sociedades, resolvieron fusionarse, siendo la primera la sociedad FUSIONANTE y las dos últimas las sociedades FUSIONADAS, subsistiendo la primera y extinguiéndose las dos últimas.

En virtud de lo anterior y para el debido cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Fondos de Inversión, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la Miscelánea en Materia Mercantil, publicado el 13 de junio de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se publican los acuerdos de fusión tomados por las sociedades antes mencionadas, mismos que son los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba fusionar a las sociedades **PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y OPERATIVOS, S.A. DE C.V.**, como sociedad FUSIONANTE con **AGROSERVICIOS AMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y AGROSERVICIOS AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, como sociedades FUSIONADAS, por lo que la primera asumirá todos los derechos y obligaciones a cargo de las últimas que hubieren contraído o tengan hasta la fecha de celebración del convenio de fusión.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la fusión se haga tomando como base los Balances Generales de las sociedades que intervienen en la fusión acordada, al 31 de diciembre de 2014 y que la fusión acordada en el punto anterior, surta efectos entre las partes a partir del primer minuto del día 1° de enero de 2015.

**TERCERO.-** La fusión surtirá efectos para terceros, tres meses después de la inscripción del convenio de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente.

**CUARTO.-** Como resultado de la fusión, subsistirá la sociedad denominada **PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y OPERATIVOS, S.A. DE C.V.** como FUSIONANTE y desaparecerán por absorción las sociedades denominadas **AGROSERVICIOS AMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y AGROSERVICIOS AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** como FUSIONADAS.

**QUINTO.-** La sociedad **PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y OPERATIVOS, S.A. DE C.V.** adquiere a título universal la totalidad del patrimonio de las sociedades **AGROSERVICIOS AMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y AGROSERVICIOS AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, y asume todas las obligaciones a cargo de éstas a partir del primer minuto del día 1° de enero de 2015, fecha en la que surte efectos la fusión entre las partes.

**SEXTO.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles deberán inscribirse los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, así como llevar a cabo su publicación junto con los respectivos balances que sirvieron de base para la presente fusión.

**SÉPTIMO.-** El capital social de **PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y OPERATIVOS, S.A. DE C.V.**, se incrementará en la cantidad de \$2'100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) proveniente del capital social de las sociedades FUSIONADAS, emitiéndose al efecto un total de 420,000 (Cuatrocientas veinte mil) acciones correspondientes a la porción variable del capital social, ordinarias, comunes y con valor nominal de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.), por parte de la sociedad FUSIONANTE, debiéndose hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de variaciones de capital y registro de acciones respectivos.

**OCTAVO.-** En virtud de la fusión aprobada, el capital social actual de la sociedad **PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y OPERATIVOS, S.A. DE C.V.** queda íntegramente suscrito y pagado en la cantidad de \$81'502,500.00 (Ochenta y un millones quinientos dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), representado por 500 (Quinientas) acciones correspondientes a la porción mínima del capital social de la sociedad y 16'300,000 (Dieciséis millones trescientas mil) acciones correspondientes a la porción variable del capital social de la sociedad.

**NOVENO.-** Para la interpretación y cumplimiento de los acuerdos anteriores, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F. a 22 de enero de 2015

(Firma)

---

**NICOLÁS AGUSTI ESTEVE**  
DELEGADO ESPECIAL

**PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y OPERATIVOS, S.A. DE C.V.**  
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Efectivo	11'951,804	Acreedores	4'221,162
Partes relacionadas	101'066,514	Partes relacionadas pasivo	(4'463,590)
Deudores diversos	(80,774)	Impuestos por pagar	56'680,581
Impuestos por recuperar	12'131,972	PTU	4'142,064
Pagos anticipados	4'498,719	Beneficios	47'266,113
Préstamos y gastos por comprobar	16'719,248		
Activo fijo	0	<b>Pasivo</b>	<b>107'846,330</b>
Diferido	11'764,286		
		<b>CAPITAL</b>	
<b>Activo</b>	<b>158'051,770</b>	Capital Social	79'402,500
		Act Capital Social	21'263,782
		Reserva Legal	2,313
		Resultados Acumulados	(61'000,376)
		Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	10'537,221
		<b>Capital</b>	<b>50'205,440</b>
		<b>Suma Pasivo más Capital</b>	<b>158'051,770</b>

(Firma)

---

MARIEMA LÓPEZ ARMIENTA  
Contralor Corporativo

(Firma)

---

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
Apoderado

**AGROSERVICIOS AMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Efectivo	405,372	Acreedores	657,406
Partes relacionadas	396,517	Partes relacionadas pasivo	434,395
Deudores diversos	5,651	Impuestos por pagar	(573,564)
Impuestos por recuperar	623,268	PTU	(35,582)
Pagos anticipados	28,980	Beneficios	0
Préstamos y gastos por comprobar	0		
Activo fijo	0	<b>Pasivo</b>	<b>482,855</b>
Diferido	105,902		
		<b>CAPITAL</b>	
<b>Activo</b>	<b>1'565,690</b>	Capital Social	1'050,000
		Reserva Legal	0
		Resultados Acumulados	(17,177)
		Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	50,011
		<b>Capital</b>	<b>1'082,835</b>
		<b>Suma Pasivo más Capital</b>	<b>1'565,690</b>
(Firma)		(Firma)	
<hr/>		<hr/>	
MARIEMA LÓPEZ ARMIENTA		ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	
Contralor Corporativo		Apoderado	

**AGROSERVICIOS AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Efectivo	337,331	Acreedores	864,121
Partes relacionadas	19'256,562	Partes relacionadas pasivo	11'887,009
Deudores diversos	(26,422)	Impuestos por pagar	6'650,875
Impuestos por recuperar	952,100	PTU	288,043
Pagos anticipados	22,325	Beneficios	0
Préstamos y gastos por comprobar	0		
Activo fijo	0	<b>Pasivo</b>	<b>19'690,048</b>
Diferido	601,179		
		<b>CAPITAL</b>	
<b>Activo</b>	<b>21'143,076</b>	Capital Social	1'050,000
		Reserva Legal	13,171
		Resultados Acumulados	1'272,955
		Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	(833,099)
		<b>Capital</b>	<b>1'453,027</b>

**Suma Pasivo más Capital 21'143,076**

(Firma)

(Firma)

---

MARIEMA LÓPEZ ARMIENTA  
Contralor Corporativo

---

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
Apoderado

**PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y OPERATIVOS, S.A. DE C.V.**

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014

(Posterior a la fusión con AGROSERVICIOS AMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y  
AGROSERVICIOS AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.)

**ACTIVO****PASIVO**

Efectivo	12'694,508	Acreedores	5'742,690
Partes relacionadas	120'719,594	Partes relacionadas pasivo	7'857,813
Deudores diversos	(101,544)	Impuestos por pagar	62'757,892
Impuestos por recuperar	13'707,340	PTU	4'394,726
Pagos anticipados	4'550,023	Beneficios	47'266,113
Préstamos y gastos por comprobar	16'719,248		
Activo fijo	0	<b>Pasivo</b>	<b>128'019,234</b>
Diferido	12'471,367		

**Activo 180'760,536**

**CAPITAL**

Capital Social	81'502,500
Act Capital Social	21'263,782
Reserva Legal	15,484
Resultados Acumulados	(59'744,597)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	9'704,133

**Capital 52'741,302**

**Suma Pasivo más Capital 180'760,536**

(Firma)

(Firma)

---

MARIEMA LÓPEZ ARMIENTA  
Contralor Corporativo

---

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
Apoderado

**GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V.****CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V.**

De conformidad con los Artículos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, y Trigésimo Noveno de los Estatutos Sociales de Gaudena, S.A.P.I. de C.V. (la "**Sociedad**") y con fundamento en el artículo 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se celebrará el 26 de Febrero de 2015 a las 08:00 hrs. en el domicilio ubicado en Paseo de los Tamarindos 400, Torre B, Piso 25, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.** Ratificación de las Resoluciones Unánimes de fecha 24 de junio de 2014 adoptadas por la totalidad de los Accionistas de la Sociedad.
- II.** Discusión y en su caso aprobación de la emisión de acciones como compensación de las labores prestadas por los Señores Mario Daniel Reynoso Jiménez y Fernando Saiz Beckmann.
- III.** Discusión y en su caso aprobación de la emisión de un nuevo plan de opciones sobre acciones SO-III GAUDENA.
- IV.** Análisis, discusión y en su caso aprobación de un aumento del capital social en su parte variable y suscripción del mismo.
- V.** Revocación de Poderes a los Señores Mario Daniel Reynoso Jiménez y Fernando Saiz Beckmann y el otorgamiento de Poderes a favor de los Señores Roberto Rodarte Solar y Eduardo Morales Fajardo.
- VI.** Asuntos generales.

Los Accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo Cuadragésimo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los Accionistas de la Sociedad en forma gratuita y en días y horas hábiles, en el domicilio de la Sociedad.

México, Distrito Federal, 5 de febrero de 2015.

Gaudena, S.A.P.I. de C.V.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Mario Daniel Reynoso Jiménez  
Presidente del Consejo de Administración

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Fernando Saiz Beckmann  
Secretario del Consejo de Administración

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Roberto Rodarte Solar  
Consejero Suplente en representación  
de los demás Consejeros de la Sociedad



**"JARMA INGENIERÍA INTEGRAL", S. A. DE C. V.****AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL de la sociedad mercantil denominada "JARMA INGENIERÍA INTEGRAL", S. A. DE C. V. Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 23 de septiembre de 2009, se hace del conocimiento de los acreedores de la Sociedad, que los accionistas resolvieron reducir el capital social en su parte fija de \$50,075.00 (cincuenta mil setenta y cinco pesos, moneda nacional) a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), mediante el reembolso a los accionistas, de la cantidad de \$75.00 (setenta y cinco pesos, moneda nacional), considerando el valor reembolsable por cada una de las acciones, la cantidad de \$1.00 (un peso, moneda nacional).

Atentamente,

"JARMA INGENIERÍA INTEGRAL", S. A. DE C. V.

(Firma)

ING. JAIME ORTIZ PULIDO  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
México, Distrito Federal a 13 de enero de 2015.

---

TEXTILES SWANTEX DE MEXICO S.A. DE C.V.

TSM9709053J1

AQUILES ELORDUY No. 155 COLONIA UN HOGAR PARA CADA TRABAJADOR AZCAPOTZALCO D.F.

C.P. 02060

BALANCE GENERAL POR LIQUIDACION AL 6 DE DICIEMBRE DE 2014

DESCRIPCION	SALDO FINAL	DESCRIPCION	SALDO FINAL
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
IMPUESTOS A FAVOR	142,056.10	CAPITAL	367,705.80
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
ACTIVO FIJO	1.000		
		APORTACIONES PARA FUTURO	813,789.35
ACTIVO DIFERIDO		AUMENTOS DE CAPITAL	
GASTOS DE INSTALACION	225,648.70	RESULTADOS DE EJERCICIOS	366,533.85
		ANTERIORES	
		RESULTADO DEL EJERCICIO	129,549.70
TOTAL DEL ACTIVO	367,705.80	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	367,705.80

(Firma)

SR. FRANCISCO ACOSTA GUERRERO  
LIQUIDADOR

**RECOLECCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.  
AVISO DE  
DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de diciembre de 2014, se resolvió la disminución del capital social, en la cantidad de \$3'800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para quedar en la cantidad de \$ 2'250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Se publica el presente aviso en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal a 19 de enero de 2015.

RECOLECCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
VÍCTOR MANUEL GONZALEZ NÚÑEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

OPERUM ANGELES VERA S.A DE C.V SOFOM ENR  
 BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		CAPITAL	
BANCOS	\$ 10,000.00	SOCIAL	
CTAS POR			
COBRAR		CAPITAL	
ACCIONISTAS	\$ 4'990,000.00	SOCIAL	\$ 5'000,000.00
	<u>\$ 5'000,000.00</u>		<u>\$ 5'000,000.00</u>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
 Rubèn Dorantes Angeles  
 Representante Legal

CONSULTORIA OUTSOURCING Y DESARROLLO DE APLICACIONES, S.A. DE C.V.  
 BALANCE DE LIQUIDACIÓN

Al 04 de Febrero de 2015

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en Caja</b>	\$0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$0

México D.F. 5 de Febrero de 2015

Liquidador (Firma)

RICHARD JAIR FLORES CAZARIN

**CDMX**  
 CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
 DISTRITO FEDERAL**

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,702.00
Media plana.....	915.50
Un cuarto de plana .....	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**<http://www.consejeria.df.gob.mx>**

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)